



2018/0236(COD)

10.9.2018

ENMIENDAS 73 - 346

Proyecto de informe
Massimiliano Salini
(PE625.427v02-00)

Creación del Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial

Propuesta de Reglamento
(COM(2018)0447 – C8-0258/2018 – 2018/0236(COD))

Enmienda 73
Michał Boni

Proyecto de Resolución legislativa
Visto 5 bis (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

- *Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, titulada «La conectividad para un mercado único digital competitivo – hacia una sociedad europea del Gigabit» (COM(2016)0587), así como el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2016)0300),*

Or. en

Enmienda 74
Michał Boni

Proyecto de Resolución legislativa
Visto 5 ter (nuevo)

Proyecto de Resolución legislativa

Enmienda

- *Vista la Comunicación de la Comisión, de 14 de septiembre de 2016, titulada «La 5G para Europa: un plan de acción» (COM(2016)0588) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión que la acompaña (SWD(2016)0306),*

Or. en

Enmienda 75
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 1

Texto de la Comisión

(1) Las tecnologías, los datos y los servicios espaciales se han hecho indispensables para la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de muchos intereses estratégicos. La industria espacial de la Unión ya es una de las más competitivas del mundo. Sin embargo, la aparición de nuevos operadores y el desarrollo de nuevas tecnologías están revolucionando los modelos industriales tradicionales. Es por ello esencial que la Unión siga siendo un importante actor internacional con amplia libertad de acción en el ámbito espacial, que promueva el progreso científico y técnico y que apoye la competitividad y la capacidad de innovación de las industrias del sector espacial dentro de la Unión, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas emergentes y las empresas innovadoras.

Enmienda

(1) Las tecnologías, los datos y los servicios espaciales se han hecho indispensables para la vida cotidiana de los europeos y tienen una función esencial en la preservación de muchos intereses estratégicos. La industria espacial de la Unión ya es una de las más competitivas del mundo. Sin embargo, la aparición de nuevos operadores y el desarrollo de nuevas tecnologías están revolucionando los modelos industriales tradicionales. Es por ello esencial que la Unión siga siendo un importante actor internacional con amplia libertad de acción en el ámbito espacial, que promueva el progreso científico y técnico y que apoye la competitividad y la capacidad de innovación de las industrias del sector espacial dentro de la Unión, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas emergentes y las empresas innovadoras. ***Al mismo tiempo, es importante crear las condiciones adecuadas para garantizar la igualdad de condiciones con los principales competidores espaciales.***

Or. en

Enmienda 76

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Históricamente, el desarrollo del sector espacial ha ido ligado a la seguridad. En muchos casos, el equipo, los componentes y los instrumentos utilizados en el sector espacial son productos de doble uso. Por lo tanto, las posibilidades que ofrece el espacio para la

Enmienda

suprimido

seguridad de la Unión y sus Estados miembros merecen ser explotadas.

Or. en

Justificación

En este expediente no se cuestiona el doble uso, por lo que las referencias al mismo que pueden malinterpretarse como referencias al uso en el ámbito militar pueden contradecir los tratados.

Enmienda 77
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Históricamente, el desarrollo del sector espacial ha ido ligado a la seguridad. En muchos casos, el equipo, los componentes y los instrumentos utilizados en el sector espacial son productos de doble uso. Por lo tanto, las posibilidades que **ofrece** el espacio para la seguridad de la Unión y sus Estados miembros merecen ser explotadas.

Enmienda

(2) Históricamente, el desarrollo del sector espacial ha ido ligado a la seguridad. En muchos casos, el equipo, los componentes y los instrumentos utilizados en el sector espacial son productos de doble uso. Por lo tanto, las posibilidades que **ofrecen** el espacio **y el acceso autónomo al espacio** para la seguridad **y la independencia geopolítica** de la Unión y sus Estados miembros merecen ser explotadas.

Or. en

Enmienda 78
Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento
Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) Históricamente, el desarrollo del sector espacial ha ido ligado a la seguridad. En muchos casos, el equipo, los componentes y los instrumentos utilizados en el sector espacial son productos de

Enmienda

(2) Históricamente, el desarrollo del sector espacial ha ido ligado a la seguridad. En muchos casos, el equipo, los componentes y los instrumentos utilizados en el sector espacial son productos de

doble uso. Por lo tanto, las posibilidades que ofrece el espacio *para* la seguridad de la Unión y sus Estados miembros *merecen ser explotadas*.

doble uso. Por lo tanto, *es importante aprovechar* las oportunidades que ofrece el espacio *y el acceso autónomo al espacio por lo que respecta a* la seguridad y la *independencia* de la Unión y sus Estados miembros.

Or. en

Justificación

El sector espacial incluye el segmento del espacio del programa de la Unión, junto con el acceso autónomo al espacio de cada componente del programa de la Unión. En este contexto, debe garantizarse la independencia y la seguridad de la Unión.

Enmienda 79 **Massimiliano Salini**

Propuesta de Reglamento **Considerando 3**

Texto de la Comisión

(3) La Unión desarrolla sus propios programas e iniciativas espaciales desde finales de la década de los noventa; el Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geostacionario (EGNOS), y más tarde Galileo y Copernicus, responden a las necesidades de los ciudadanos de la Unión y las exigencias de las políticas públicas. No solo se debe garantizar la continuidad de estas iniciativas; también hay que mejorarlas para que sigan estando a la vanguardia de la evolución tecnológica y las transformaciones en los ámbitos de las tecnologías de la información y la comunicación, respondan a las nuevas necesidades de los usuarios y puedan atender prioridades políticas *como el control del cambio climático, incluidos los cambios en el Ártico, la seguridad y la defensa*.

Enmienda

(3) La Unión desarrolla sus propios programas e iniciativas espaciales desde finales de la década de los noventa; el Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geostacionario (EGNOS), y más tarde Galileo y Copernicus, responden a las necesidades de los ciudadanos de la Unión y las exigencias de las políticas públicas. No solo se debe garantizar la continuidad de estas iniciativas; también hay que mejorarlas para que sigan estando a la vanguardia de la evolución tecnológica y las transformaciones en los ámbitos de las tecnologías de la información y la comunicación, respondan a las nuevas necesidades de los usuarios y puedan atender prioridades políticas.

Or. en

Enmienda 80

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Considerando 3

Texto de la Comisión

(3) La Unión desarrolla sus propios programas e iniciativas espaciales desde finales de la década de los noventa; el Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geostacionario (EGNOS), y más tarde Galileo y Copernicus, responden a las necesidades de los ciudadanos de la Unión y las exigencias de las políticas públicas. No solo se debe garantizar la continuidad de estas iniciativas; también **hay que mejorarlas** para que sigan estando a la vanguardia de la evolución tecnológica y las transformaciones en los ámbitos de las tecnologías de la información y la comunicación, **respondan a las nuevas** necesidades de los usuarios y **puedan atender** prioridades políticas como el control del cambio climático, incluidos los cambios en el Ártico, **la seguridad y la defensa**.

Enmienda

(3) La Unión desarrolla sus propios programas e iniciativas espaciales desde finales de la década de los noventa; el Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geostacionario (EGNOS), y más tarde Galileo y Copernicus, responden a las necesidades de los ciudadanos de la Unión y las exigencias de las políticas públicas. No solo se debe garantizar la continuidad de estas iniciativas; también **debe mejorarse su adopción y su uso** para que sigan estando a la vanguardia de la evolución tecnológica y **consigan** las transformaciones en los ámbitos de las tecnologías de la información y la comunicación, **satisfaciendo así** las necesidades de los usuarios y **atendiendo** prioridades políticas como el control del cambio climático, incluidos los cambios en el Ártico, **incrementando la eficiencia y la seguridad del transporte**.

Or. en

Justificación

El objetivo es aclarar que la continuidad debe basarse en aplicaciones en la vida real.

Enmienda 81

Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento

Considerando 3

Texto de la Comisión

Enmienda

(3) La Unión desarrolla sus propios programas e iniciativas espaciales desde finales de la década de los noventa; el Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS), y más tarde Galileo y Copernicus, responden a las necesidades de los ciudadanos de la Unión y las exigencias de las políticas públicas. No solo se debe garantizar la continuidad de estas iniciativas; también hay que mejorarlas para que sigan estando a la vanguardia de la evolución tecnológica y las transformaciones en los ámbitos de las tecnologías de la información y la comunicación, respondan a las nuevas necesidades de los usuarios y puedan atender prioridades políticas como el control del cambio climático, incluidos los cambios en el Ártico, **la seguridad y la defensa**.

(3) La Unión desarrolla sus propios programas e iniciativas espaciales desde finales de la década de los noventa; el Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS), y más tarde Galileo y Copernicus, responden a las necesidades de los ciudadanos de la Unión y las exigencias de las políticas públicas. No solo se debe garantizar la continuidad de estas iniciativas; también hay que mejorarlas para que sigan estando a la vanguardia de la evolución tecnológica y las transformaciones en los ámbitos de las tecnologías de la información y la comunicación, respondan a las nuevas necesidades de los usuarios y puedan atender prioridades políticas como el control del cambio climático, incluidos los cambios en el Ártico, **la conectividad y el desarrollo sostenible**.

Or. en

Enmienda 82 **Dario Tamburrano**

Propuesta de Reglamento **Considerando 3**

Texto de la Comisión

(3) La Unión desarrolla sus propios programas e iniciativas espaciales desde finales de la década de los noventa; el Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS), y más tarde Galileo y Copernicus, responden a las necesidades de los ciudadanos de la Unión y las exigencias de las políticas públicas. No solo se debe garantizar la continuidad de estas iniciativas; también hay que mejorarlas para que sigan estando a la vanguardia de la evolución tecnológica y las transformaciones en los ámbitos de las tecnologías de la información y la

Enmienda

(3) La Unión desarrolla sus propios programas e iniciativas espaciales desde finales de la década de los noventa; el Sistema Europeo de Navegación por Complemento Geoestacionario (EGNOS), y más tarde Galileo y Copernicus, responden a las necesidades de los ciudadanos de la Unión y las exigencias de las políticas públicas. No solo se debe garantizar la continuidad de estas iniciativas; también hay que mejorarlas para que sigan estando a la vanguardia de la evolución tecnológica y las transformaciones en los ámbitos de las tecnologías de la información y la

comunicación, respondan a las nuevas necesidades de los usuarios y puedan atender prioridades políticas como el control del cambio climático, incluidos los cambios en el Ártico, la seguridad y la defensa.

comunicación, respondan a las nuevas necesidades de los usuarios y puedan atender prioridades políticas como el control del cambio climático, incluidos los cambios en el Ártico, ***el patrimonio cultural***, la seguridad y la defensa.

Or. en

Enmienda 83
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Considerando 3 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(3 bis) La seguridad y el bienestar actuales y futuros de los ciudadanos europeos, así como la prosperidad de la base industrial de la Unión, pueden mejorarse considerablemente mediante el mejor y mayor uso posible de los servicios y las aplicaciones espaciales; por tanto, es esencial que el Programa fomento y promueva su uso, de modo que todos los Estados miembros y sus ciudadanos puedan aprovechar al máximo los beneficios del Programa Espacial.

Or. en

Enmienda 84
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

Enmienda

(4) Es necesario que la Unión garantice su libertad de acción y su autonomía para tener acceso al espacio y poder utilizarlo de manera segura. Por estas razones, es esencial que mantenga un acceso

(4) Es necesario que la Unión garantice su libertad de acción y su autonomía para tener acceso al espacio y poder utilizarlo de manera segura. Por estas razones, es esencial que mantenga un acceso

autónomo, fiable y eficiente al espacio, en particular por lo que respecta a las infraestructuras y la tecnología críticas, la seguridad pública y la protección de la Unión y de sus Estados miembros. Por ello, la Comisión debe tener la posibilidad de agregar los servicios de lanzamiento a nivel europeo, tanto para sus propias necesidades como para las de otras entidades que lo pidan, incluidos los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189, apartado 2, del Tratado. Resulta también fundamental que la Unión siga disponiendo de infraestructuras de lanzamiento modernas, eficientes y flexibles. Además de las medidas adoptadas por los Estados miembros y la Agencia Espacial Europea, la Comisión debe estudiar maneras de apoyar este tipo de instalaciones. En particular, cuando las infraestructuras terrestres necesarias para realizar lanzamientos en consonancia con las necesidades del Programa tengan que ser mantenidas o mejoradas, debe ser posible financiar en parte tales adaptaciones al amparo del Programa, de conformidad con el Reglamento Financiero y en los casos en los que pueda demostrarse un valor añadido claro para la UE, con el fin de lograr una mejor rentabilidad para el Programa.

autónomo, fiable y eficiente al espacio, en particular por lo que respecta a las infraestructuras y la tecnología críticas, la seguridad pública y la protección de la Unión y de sus Estados miembros. Por ello, la Comisión debe tener la posibilidad de agregar los servicios de lanzamiento a nivel europeo, tanto para sus propias necesidades como para las de otras entidades que lo pidan, incluidos los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189, apartado 2, del Tratado. ***La Unión y los Estados miembros deben dar prioridad al uso de los vehículos de lanzamiento fabricados en Europa en sus propios programas.*** Resulta también fundamental que la Unión siga disponiendo de infraestructuras de lanzamiento modernas, eficientes y flexibles. Además de las medidas adoptadas por los Estados miembros y la Agencia Espacial Europea, la Comisión debe estudiar maneras de apoyar este tipo de instalaciones. En particular, cuando las infraestructuras terrestres necesarias para realizar lanzamientos en consonancia con las necesidades del Programa tengan que ser mantenidas o mejoradas, debe ser posible financiar en parte tales adaptaciones al amparo del Programa, de conformidad con el Reglamento Financiero y en los casos en los que pueda demostrarse un valor añadido claro para la UE, con el fin de lograr una mejor rentabilidad para el Programa.

Or. en

Enmienda 85
Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Es necesario que la Unión garantice

Enmienda

(4) Es necesario que la Unión garantice

su libertad de acción y su autonomía para tener acceso al espacio y poder utilizarlo de manera segura. Por estas razones, es esencial que mantenga un acceso autónomo, fiable y eficiente al espacio, en particular por lo que respecta a las infraestructuras y la tecnología críticas, la seguridad pública y la protección de la Unión y de sus Estados miembros. Por ello, la Comisión debe tener la posibilidad de agregar los servicios de lanzamiento a nivel europeo, tanto para sus propias necesidades como para las de otras entidades que lo pidan, incluidos los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189, apartado 2, del Tratado. Resulta también fundamental que la Unión siga disponiendo de infraestructuras de lanzamiento modernas, eficientes y flexibles. Además de las medidas adoptadas por los Estados miembros y la Agencia Espacial Europea, la Comisión debe estudiar maneras de apoyar este tipo de instalaciones. En particular, cuando las infraestructuras terrestres necesarias para realizar lanzamientos en consonancia con las necesidades del Programa tengan que ser mantenidas o mejoradas, debe ser posible financiar en parte tales adaptaciones al amparo del Programa, de conformidad con el Reglamento Financiero y en los casos en los que pueda demostrarse un valor añadido claro para la UE, con el fin de lograr una mejor rentabilidad para el Programa.

su libertad de acción y su autonomía para tener acceso al espacio y poder utilizarlo de manera segura. Por estas razones, es esencial que mantenga un acceso autónomo, fiable y eficiente al espacio, en particular por lo que respecta a las infraestructuras y la tecnología críticas, la seguridad pública y la protección de la Unión y de sus Estados miembros. Por ello, la Comisión debe tener la posibilidad de agregar los servicios de lanzamiento a nivel europeo, tanto para sus propias necesidades como para las de otras entidades que lo pidan, incluidos los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189, apartado 2, del Tratado. Resulta también fundamental que la Unión siga disponiendo de infraestructuras de lanzamiento modernas, eficientes y flexibles **y que considere de vital importancia el uso de vehículos de lanzamiento fabricados en Europa para sus propios programas.** Además de las medidas adoptadas por los Estados miembros y la Agencia Espacial Europea, la Comisión debe estudiar maneras de apoyar este tipo de instalaciones. En particular, cuando las infraestructuras terrestres necesarias para realizar lanzamientos en consonancia con las necesidades del Programa tengan que ser mantenidas o mejoradas, debe ser posible financiar en parte tales adaptaciones al amparo del Programa, de conformidad con el Reglamento Financiero y en los casos en los que pueda demostrarse un valor añadido claro para la UE, con el fin de lograr una mejor rentabilidad para el Programa.

Or. en

Justificación

Con el fin de mantener un acceso al espacio autónomo, fiable y rentable es necesario agregar al máximo la demanda de servicios de lanzamiento a nivel europeo.

Enmienda 86
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Es necesario que la Unión garantice su libertad de acción y su autonomía para tener acceso al espacio y poder utilizarlo de manera segura. Por estas razones, es esencial que mantenga un acceso autónomo, fiable y eficiente al espacio, en particular por lo que respecta a las infraestructuras y la tecnología críticas, la seguridad pública y la protección de la Unión y de sus Estados miembros. Por ello, la Comisión debe tener la posibilidad de agregar los servicios de lanzamiento a nivel europeo, tanto para sus propias necesidades como para las de otras entidades que lo pidan, incluidos los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189, apartado 2, del Tratado. Resulta también fundamental que la Unión siga disponiendo de infraestructuras de lanzamiento modernas, eficientes y flexibles. Además de las medidas adoptadas por los Estados miembros y la Agencia Espacial Europea, la Comisión debe estudiar maneras de apoyar este tipo de instalaciones. En particular, cuando las infraestructuras terrestres necesarias para realizar lanzamientos en consonancia con las necesidades del Programa tengan que ser mantenidas o mejoradas, debe ser posible financiar en parte tales adaptaciones al amparo del Programa, de conformidad con el Reglamento Financiero y en los casos en los que pueda demostrarse un valor añadido claro para la UE, con el fin de lograr una mejor rentabilidad para el Programa.

Enmienda

(4) Es necesario que la Unión garantice su libertad de acción y su autonomía para tener acceso al espacio y poder utilizarlo de manera segura. Por estas razones, es esencial que mantenga un acceso autónomo, fiable y eficiente al espacio, ***inclusive tecnologías de lanzamiento alternativas y sistemas o servicios innovadores***, en particular por lo que respecta a las infraestructuras y la tecnología críticas, la seguridad pública y la protección de la Unión y de sus Estados miembros. Por ello, la Comisión debe tener la posibilidad de agregar los servicios de lanzamiento a nivel europeo, tanto para sus propias necesidades como para las de otras entidades que lo pidan, incluidos los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189, apartado 2, del Tratado. Resulta también fundamental que la Unión siga disponiendo de infraestructuras de lanzamiento modernas, eficientes y flexibles. Además de las medidas adoptadas por los Estados miembros y la Agencia Espacial Europea, la Comisión debe estudiar maneras de apoyar este tipo de instalaciones. En particular, cuando las infraestructuras terrestres necesarias para realizar lanzamientos en consonancia con las necesidades del Programa tengan que ser mantenidas o mejoradas, debe ser posible financiar en parte tales adaptaciones al amparo del Programa, de conformidad con el Reglamento Financiero y en los casos en los que pueda demostrarse un valor añadido claro para la UE, con el fin de lograr una mejor rentabilidad para el Programa.

Or. en

Enmienda 87

Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento

Considerando 4

Texto de la Comisión

(4) Es necesario que la Unión garantice su libertad de acción y su autonomía para tener acceso al espacio y poder utilizarlo de manera segura. Por estas razones, es esencial que mantenga un acceso autónomo, fiable y eficiente al espacio, en particular por lo que respecta a las infraestructuras y la tecnología críticas, la seguridad pública y la protección de la Unión y de sus Estados miembros. Por ello, la Comisión debe **tener la posibilidad de agregar** los servicios de lanzamiento a nivel europeo, tanto para sus propias necesidades como para las de otras entidades que lo pidan, incluidos los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189, apartado 2, del Tratado. Resulta también fundamental que la Unión siga disponiendo de infraestructuras de lanzamiento modernas, eficientes y flexibles. Además de las medidas adoptadas por los Estados miembros y la Agencia Espacial Europea, la Comisión debe estudiar maneras de apoyar este tipo de instalaciones. En particular, cuando las infraestructuras terrestres necesarias para realizar lanzamientos en consonancia con las necesidades del Programa tengan que ser mantenidas o mejoradas, debe ser posible financiar en parte tales adaptaciones al amparo del Programa, de conformidad con el Reglamento Financiero y en los casos en los que pueda demostrarse un valor añadido claro para la UE, con el fin de lograr una mejor rentabilidad para el Programa.

Enmienda

(4) Es necesario que la Unión garantice su libertad de acción y su autonomía para tener acceso al espacio y poder utilizarlo de manera segura. Por estas razones, es esencial que mantenga un acceso autónomo, fiable, **eficaz** y eficiente al espacio, en particular por lo que respecta a las infraestructuras y la tecnología críticas, la seguridad pública y la protección de la Unión y de sus Estados miembros. Por ello, la Comisión debe **favorecer la organización de** los servicios de lanzamiento a nivel europeo, tanto para sus propias necesidades como para las de otras entidades que lo pidan, incluidos los Estados miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189, apartado 2, del Tratado. Resulta también fundamental que la Unión siga disponiendo de infraestructuras de lanzamiento modernas, eficientes y flexibles. Además de las medidas adoptadas por los Estados miembros y la Agencia Espacial Europea, la Comisión debe estudiar maneras de apoyar este tipo de instalaciones. En particular, cuando las infraestructuras terrestres necesarias para realizar lanzamientos en consonancia con las necesidades del Programa tengan que ser mantenidas o mejoradas, debe ser posible financiar en parte tales adaptaciones al amparo del Programa, de conformidad con el Reglamento Financiero y en los casos en los que pueda demostrarse un valor añadido claro para la UE, con el fin de lograr una mejor rentabilidad para el Programa.

Or. fr

Enmienda 88
Christelle Lechevalier, Angelo Ciocca

Propuesta de Reglamento
Considerando 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(4 bis) Siguiendo el ejemplo de las otras potencias espaciales, y en respuesta a las peticiones justificadas de los industriales europeos, resulta necesario que Europa se dote de un «Buy European Act» (ley de compra de productos europeos) para que los satélites institucionales europeos y de los Estados miembros sean puestos en órbita por lanzadores europeos.

Or. fr

Enmienda 89
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión

Enmienda

(5) Para reforzar la competitividad de la industria espacial de la Unión y adquirir las capacidades en materia de diseño, construcción y explotación de sus propios sistemas, la Unión debe apoyar la creación, el crecimiento y el desarrollo de toda la industria espacial. La creación de un modelo favorable para las empresas y la innovación debe apoyarse a escala europea, regional y nacional creando centros espaciales comunes a los sectores espacial, digital y de los usuarios. La Unión debe promover la expansión de empresas del sector espacial *establecidas en la Unión* para contribuir al éxito de esa tarea, ayudándolas a acceder a financiación de riesgo habida cuenta de la falta, en la

(5) Para reforzar la competitividad de la industria espacial de la Unión y adquirir las capacidades en materia de diseño, construcción y explotación de sus propios sistemas, la Unión debe apoyar la creación, el crecimiento y el desarrollo de toda la industria espacial. La creación de un modelo favorable para las empresas y la innovación debe apoyarse a escala europea, regional y nacional creando centros espaciales comunes a los sectores espacial, digital y de los usuarios. *Los centros espaciales deben colaborar con los centros de innovación digital para fomentar el emprendimiento y las capacidades.* La Unión debe promover la expansión de empresas *europeas* del sector

Unión, de un acceso adecuado al capital privado para las empresas emergentes del sector espacial y creando asociaciones para la innovación (enfoque del primer contrato).

espacial para contribuir al éxito de esa tarea, ayudándolas a acceder a financiación de riesgo habida cuenta de la falta, en la Unión, de un acceso adecuado al capital privado para las empresas emergentes del sector espacial y creando asociaciones para la innovación (enfoque del primer contrato).

Or. en

Enmienda 90
Rázvan Popa

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) Para reforzar la competitividad de la industria espacial de la Unión y adquirir las capacidades en materia de diseño, construcción y explotación de sus propios sistemas, la Unión debe apoyar la creación, el crecimiento y el desarrollo de toda la industria espacial. La creación de un modelo favorable para las empresas y la innovación debe apoyarse a escala europea, regional y nacional creando centros espaciales comunes a los sectores espacial, digital y de los usuarios. La Unión debe promover la expansión de empresas del sector espacial establecidas en la Unión para contribuir al éxito de esa tarea, ayudándolas a acceder a financiación de riesgo habida cuenta de la falta, en la Unión, de un acceso adecuado al capital privado para las empresas emergentes del sector espacial y creando asociaciones para la innovación (enfoque del primer contrato).

Enmienda

(5) Para reforzar la competitividad de la industria espacial de la Unión y adquirir las capacidades en materia de diseño, construcción y explotación de sus propios sistemas, la Unión debe apoyar la creación, el crecimiento y el desarrollo de toda la industria espacial. La creación de un modelo favorable para las empresas y la innovación debe apoyarse a escala europea, regional y nacional creando centros espaciales comunes a los sectores espacial, digital y de los usuarios. La Unión debe promover la **creación y** expansión de empresas del sector espacial establecidas en la Unión para contribuir al éxito de esa tarea, ayudándolas a acceder a financiación de riesgo habida cuenta de la falta, en la Unión, de un acceso adecuado al capital privado para las empresas emergentes del sector espacial y creando asociaciones **incluso con el mundo académico y los centros de investigación** para la innovación (enfoque del primer contrato).

Or. ro

Enmienda 91
Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento
Considerando 5

Texto de la Comisión

(5) Para reforzar la competitividad de la industria espacial de la Unión y adquirir las capacidades en materia de diseño, construcción y explotación de sus propios sistemas, la Unión debe apoyar **la creación, el crecimiento y el desarrollo de** toda la industria espacial. La creación de un modelo favorable para las empresas y la innovación debe apoyarse a escala europea, regional y nacional creando centros espaciales comunes a los sectores espacial, digital y de los usuarios. La Unión debe promover la expansión de empresas del sector espacial establecidas en la Unión para contribuir al éxito de esa tarea, ayudándolas a acceder a financiación de riesgo habida cuenta de la falta, en la Unión, de un acceso adecuado al capital privado para las empresas emergentes del sector espacial y creando asociaciones para la innovación (enfoque del primer contrato).

Enmienda

(5) Para reforzar la competitividad de la industria espacial de la Unión, adquirir y **desarrollar** las capacidades en materia de diseño, construcción y explotación de sus propios sistemas, la Unión debe apoyar toda la industria espacial. La creación de un modelo favorable para las empresas y la innovación debe apoyarse a escala europea, regional y nacional creando centros espaciales comunes a los sectores espacial, digital y de los usuarios. La Unión debe promover la expansión de empresas del sector espacial establecidas en la Unión para contribuir al éxito de esa tarea, ayudándolas a acceder a financiación de riesgo habida cuenta de la falta, en la Unión, de un acceso adecuado al capital privado para las empresas emergentes del sector espacial y creando asociaciones para la innovación (enfoque del primer contrato).

Or. fr

Enmienda 92
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Considerando 5 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(5 bis) Puesto que los sistemas espaciales se han convertido en un elemento esencial en el que se basa la seguridad, la prosperidad y el bienestar cotidiano de los ciudadanos de la Unión, la amenaza de posibles ciberataques a las

infraestructuras y servicios espaciales también ha aumentado drásticamente, hasta el punto de que si un ataque se consuma ello conllevaría consecuencias catastróficas para los servicios críticos, las redes y la economía de la Unión. Con el fin de evitar tales consecuencias, es fundamental dedicar una tarea específica, financiada como corresponde y coordinada por un único organismo, que garantizaría la máxima protección y seguridad para los activos del Programa Espacial frente a cualquier amenaza física o cibernética, generando sinergias entre sus distintos componentes y economías de escala.

Or. en

Enmienda 93
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) Por su cobertura y su potencial para ayudar a resolver los desafíos mundiales, el Programa Espacial de la Unión («el Programa») tiene una marcada dimensión internacional. Por tanto, la Comisión debe estar facultada para gestionar y coordinar las actividades en la escena internacional en nombre de la Unión y, en concreto, para defender los intereses de la Unión y de sus Estados miembros en los foros internacionales, en particular en el ámbito de las frecuencias, promover la tecnología y la industria de la Unión y fomentar la cooperación en el ámbito de la formación, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la reciprocidad de derechos y obligaciones entre las partes. Es especialmente importante que la Unión esté representada por la Comisión en los órganos del Programa Internacional

Enmienda

(6) Por su cobertura y su potencial para ayudar a resolver los desafíos mundiales, el Programa Espacial de la Unión («el Programa») tiene una marcada dimensión internacional. Por tanto, la Comisión debe estar facultada para gestionar y coordinar las actividades en la escena internacional en nombre de la Unión y, en concreto, para defender los intereses de la Unión y de sus Estados miembros en los foros internacionales, en particular en el ámbito de las frecuencias. **La Comisión debe reforzar la diplomacia económica con el fin de** promover la tecnología y la industria de la Unión y fomentar la cooperación en el ámbito de la formación, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la reciprocidad de derechos y obligaciones entre las partes **y una competencia leal a nivel internacional.** Es especialmente

Cospas-Sarsat o en los organismos sectoriales de las Naciones Unidas pertinentes, como la Organización para la Agricultura y la Alimentación o la Organización Meteorológica Mundial.

importante que la Unión esté representada por la Comisión en los órganos del Programa Internacional Cospas-Sarsat o en los organismos sectoriales de las Naciones Unidas pertinentes, como la Organización para la Agricultura y la Alimentación o la Organización Meteorológica Mundial.

Or. en

Enmienda 94
Christelle Lechevalier, Angelo Ciocca

Propuesta de Reglamento
Considerando 6

Texto de la Comisión

(6) Por su cobertura y su potencial para ayudar a resolver los desafíos mundiales, el Programa Espacial de la Unión («el Programa») tiene una marcada dimensión internacional. Por tanto, la Comisión debe estar facultada para **gestionar y coordinar las actividades** en la escena internacional en nombre de la Unión y, en concreto, para defender los intereses de **la Unión y de sus Estados miembros** en los foros internacionales, en particular en el ámbito de las frecuencias, promover la tecnología **y la industria de la Unión** y fomentar la cooperación en el ámbito de la formación, teniendo en cuenta la **necesidad** de garantizar la reciprocidad de derechos y obligaciones entre las partes. Es especialmente importante que la Unión esté representada por la Comisión en los órganos del Programa Internacional Cospas-Sarsat o en los organismos sectoriales de las Naciones Unidas pertinentes, como la Organización para la Agricultura y la Alimentación o la Organización Meteorológica Mundial.

Enmienda

(6) Por su cobertura y su potencial para ayudar a resolver los desafíos mundiales, el Programa Espacial de la Unión («el Programa») tiene una marcada dimensión internacional. Por tanto, la Comisión debe estar facultada para **representar exclusivamente, en calidad de observadora, los intereses de Galileo y de Copernicus** en la escena internacional en nombre de la Unión y, en concreto, para defender los intereses de **estos dos programas** en los foros internacionales, en particular en el ámbito de las frecuencias, promover la tecnología y fomentar la cooperación en el ámbito de la formación, teniendo en cuenta la **condición necesaria** de garantizar la reciprocidad de derechos y obligaciones entre las partes. Es especialmente importante que la Unión esté representada, **en calidad de observadora**, por la Comisión en los órganos del Programa Internacional Cospas-Sarsat o en los organismos sectoriales de las Naciones Unidas pertinentes, como la Organización para la Agricultura y la Alimentación o la Organización Meteorológica Mundial.

Or. fr

Enmienda 95

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Considerando 6 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(6 bis) Aproximadamente el 10 % del PIB de la Unión se genera gracias a señales de navegación por satélite y más de 200 000 profesionales trabajan en el sector espacial de la Unión; por tanto, es crucial seguir desarrollando la infraestructura de vanguardia de este sector y, de esa forma, estimular las actividades económicas, tanto ascendentes como descendentes;

Or. en

Enmienda 96

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Considerando 7

Texto de la Comisión

Enmienda

(7) La Comisión debe promover, junto con los Estados miembros y el Alto Representante, un comportamiento responsable en el espacio y el espacio ultraterrestre, y explorar la posibilidad de adhesión a los convenios pertinentes de las Naciones Unidas.

(7) La Comisión debe promover, junto con los Estados miembros y el Alto Representante, un comportamiento responsable en el espacio y el espacio ultraterrestre, y explorar la posibilidad de adhesión a los convenios pertinentes de las Naciones Unidas, ***en particular el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. Deben respetarse los principios básicos del Tratado y es necesario evitar emprender una carrera hacia los recursos agotables del espacio como patrimonio común de la humanidad;***

Or. en

Justificación

Con arreglo a la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Estrategia Espacial.

Enmienda 97

Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento

Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) La Comisión debe promover, junto con los Estados miembros y el Alto Representante, un comportamiento responsable en el espacio y el espacio ultraterrestre, y explorar la posibilidad de adhesión a los convenios pertinentes de las Naciones Unidas.

Enmienda

(7) La Comisión debe promover, junto con los Estados miembros y el Alto Representante, un comportamiento responsable en el espacio y el espacio ultraterrestre, ***en particular a la hora de buscar soluciones contra la proliferación de los desechos espaciales*** y explorar la posibilidad de adhesión a los convenios pertinentes de las Naciones Unidas.

Or. en

Enmienda 98

Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento

Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) La Comisión debe promover, junto con los Estados miembros y el Alto Representante, un comportamiento responsable en el espacio y el espacio ultraterrestre, y explorar la posibilidad de adhesión a los convenios pertinentes de las Naciones Unidas.

Enmienda

(7) La Comisión debe promover, junto con los Estados miembros y el Alto Representante, un comportamiento responsable en el espacio y el espacio ultraterrestre, ***inclusive en cuanto a la proliferación de los desechos espaciales y sus medidas de mitigación***, y explorar la posibilidad de adhesión a los convenios pertinentes de las Naciones Unidas.

Or. en

Justificación

La proliferación de los desechos espaciales es una amenaza real para la sostenibilidad de las actividades en el espacio y la integridad de las infraestructuras conexas.

Enmienda 99
Christelle Lechevalier

Propuesta de Reglamento
Considerando 7

Texto de la Comisión

(7) La Comisión debe promover, junto con los Estados miembros y el Alto Representante, un comportamiento responsable en el espacio y el espacio ultraterrestre, **y explorar la posibilidad de adhesión a los convenios pertinentes de las Naciones Unidas.**

Enmienda

(7) La Comisión debe promover, junto con los Estados miembros y el Alto Representante, un comportamiento responsable en el espacio y el espacio ultraterrestre.

Or. fr

Enmienda 100
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) El Programa comparte objetivos similares con otros programas de la Unión, como Horizonte Europa, el Fondo InvestEU, el Fondo Europeo de Defensa y los fondos contemplados en el Reglamento (UE) [Reglamento sobre disposiciones comunes]. Por lo tanto, debe contemplarse la financiación acumulativa de estos programas, siempre que cubran las mismas partidas de costes, en particular mediante modalidades de financiación complementaria con cargo a los programas de la Unión cuyas condiciones de gestión lo permitan, ya sea en forma de secuencia, alternativamente o mediante la

Enmienda

(8) El Programa comparte objetivos similares con otros programas de la Unión, como Horizonte Europa, el Fondo InvestEU, el Fondo Europeo de Defensa y los fondos contemplados en el Reglamento (UE) [Reglamento sobre disposiciones comunes]. Por lo tanto, debe contemplarse la financiación acumulativa de estos programas, siempre que cubran las mismas partidas de costes, en particular mediante modalidades de financiación complementaria con cargo a los programas de la Unión cuyas condiciones de gestión lo permitan, ya sea en forma de secuencia, alternativamente o mediante la

combinación de fondos, incluida la financiación de acciones conjuntas, permitiendo, en la medida de lo posible, las asociaciones para la innovación y las operaciones de financiación mixta. Durante la ejecución del Programa, la Comisión debe, por tanto, promover sinergias con otros programas de la Unión conexos que permitan, en lo posible, el acceso a la financiación de riesgo, las asociaciones para la innovación y la financiación acumulativa o mixta.

combinación de fondos, incluida la financiación de acciones conjuntas, permitiendo, en la medida de lo posible, las asociaciones para la innovación y las operaciones de financiación mixta. Durante la ejecución del Programa, la Comisión debe, por tanto, promover sinergias con otros programas de la Unión conexos que permitan, en lo posible, el acceso a la financiación de riesgo, las asociaciones para la innovación y la financiación acumulativa o mixta. ***Es importante garantizar la continuidad entre las soluciones desarrolladas mediante Horizonte Europa y las de otros programas de la Unión y componentes del Programa Espacial.***

Or. en

Enmienda 101

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento Considerando 8

Texto de la Comisión

(8) El Programa comparte objetivos similares con otros programas de la Unión, como Horizonte Europa, el Fondo InvestEU, el Fondo Europeo de Defensa y los fondos contemplados en el Reglamento (UE) [Reglamento sobre disposiciones comunes]. Por lo tanto, debe contemplarse la financiación acumulativa de estos programas, siempre que cubran ***las mismas partidas de*** costes, en particular mediante modalidades de financiación complementaria con cargo a los programas de la Unión cuyas condiciones de gestión lo permitan, ya sea en forma de secuencia, alternativamente o mediante la combinación de fondos, incluida la financiación de acciones conjuntas, permitiendo, en la medida de lo posible, las

Enmienda

(8) El Programa comparte objetivos similares con otros programas de la Unión, como Horizonte Europa, el Fondo InvestEU, el Fondo Europeo de Defensa y los fondos contemplados en el Reglamento (UE) [Reglamento sobre disposiciones comunes]. Por lo tanto, debe contemplarse la financiación acumulativa de estos programas, siempre que cubran ***los mismos*** costes, en particular mediante modalidades de financiación complementaria con cargo a los programas de la Unión cuyas condiciones de gestión lo permitan, ya sea en forma de secuencia, alternativamente o mediante la combinación de fondos, incluida la financiación de acciones conjuntas, permitiendo, en la medida de lo posible, las asociaciones para la innovación

asociaciones para la innovación y las operaciones de financiación mixta. Durante la ejecución del Programa, la Comisión debe, por tanto, promover sinergias con otros programas de la Unión conexos que permitan, en lo posible, el acceso a la financiación de riesgo, las asociaciones para la innovación y la financiación acumulativa o mixta.

y las operaciones de financiación mixta. Durante la ejecución del Programa, la Comisión debe, por tanto, promover sinergias con otros programas de la Unión conexos que permitan, en lo posible, el acceso a la financiación de riesgo, las asociaciones para la innovación y la financiación acumulativa o mixta.

Or. en

Justificación

En aras de la coherencia con el artículo 22.

Enmienda 102 Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento Considerando 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(10 bis) Con el fin de garantizar la competitividad del sector espacial europeo en el futuro, los programas promoverán las actividades educativas y de formación en los ámbitos relacionados con el espacio a todos los niveles, centrándose especialmente en las mujeres y las niñas, con el objetivo de aprovechar al máximo el potencial de los ciudadanos de la Unión en este campo.

Or. en

Enmienda 103 Răzvan Popa

Propuesta de Reglamento Considerando 14

Texto de la Comisión

Enmienda

(14) Todo ingreso generado por el

(14) Todo ingreso generado por el

AM\1162483ES.docx

23/143

PE627.684v01-00

Programa debe ser percibido por la Unión, a fin de compensar parcialmente las inversiones ya efectuadas, y ha de utilizarse para apoyar los objetivos del Programa. Por la misma razón, debe ser posible estipular un mecanismo de reparto de los ingresos en los contratos que se suscriban con las entidades del sector privado.

Programa debe ser percibido por la Unión, a fin de compensar parcialmente las inversiones ya efectuadas, y ha de utilizarse para apoyar **la consecución de los objetivos del Programa y el desarrollo de nuevos segmentos en el Programa**. Por la misma razón, debe ser posible estipular un mecanismo de reparto de los ingresos en los contratos que se suscriban con las entidades del sector privado.

Or. ro

Enmienda 104

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Considerando 17

Texto de la Comisión

(17) Para cumplir los objetivos del Programa es importante poder hacer uso, cuando sea oportuno, de todas las capacidades que ofrecen las entidades públicas y privadas activas de la Unión en el sector espacial, y también poder trabajar a nivel internacional con terceros países u organizaciones internacionales. Por ello es preciso contemplar la posibilidad de utilizar todas las herramientas pertinentes previstas en el Reglamento Financiero (en particular subvenciones, premios e instrumentos financieros), diferentes métodos de gestión (como gestión directa e indirecta, asociaciones público-privadas y empresas conjuntas) y procedimientos de contratación conjunta.

Enmienda

(17) Para cumplir los objetivos del Programa es importante poder hacer uso, cuando sea oportuno, de todas las capacidades que ofrecen las entidades públicas y privadas activas de la Unión en el sector espacial, y también poder trabajar a nivel internacional con terceros países u organizaciones internacionales. Por ello es preciso contemplar la posibilidad de utilizar todas las herramientas pertinentes previstas en el Reglamento Financiero (en particular subvenciones, premios e instrumentos financieros), diferentes métodos de gestión (como gestión directa e indirecta, asociaciones público-privadas y empresas conjuntas) y procedimientos de contratación conjunta. ***Este tipo de disposiciones deben priorizar la adquisición de capacidades europeas con vistas a garantizar la autonomía estratégica.***

Or. en

Justificación

La inversión procedente del presupuesto de la Unión debe ir acompañada del valor añadido que supone reforzar la capacidad de la Unión.

Enmienda 105

Răzvan Popa

Propuesta de Reglamento

Considerando 24

Texto de la Comisión

(24) Los terceros países que sean miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) pueden participar en programas de la Unión en el marco de la cooperación establecida en virtud del Acuerdo sobre el EEE, que prevé la aplicación de los programas por decisión adoptada en virtud de dicho acuerdo. Los terceros países también pueden participar sobre la base de otros instrumentos jurídicos. Conviene introducir una disposición específica en el presente Reglamento para conceder los necesarios derechos y el acceso al ordenador competente, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), y al Tribunal de Cuentas Europeo, para que puedan ejercer plenamente sus competencias respectivas.

Enmienda

(24) Los terceros países que sean miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) pueden participar en ***uno o más componentes de los*** programas de la Unión en el marco de la cooperación establecida en virtud del Acuerdo sobre el EEE, que prevé la aplicación de los programas por decisión adoptada en virtud de dicho acuerdo. Los terceros países también pueden participar sobre la base de otros instrumentos jurídicos. Conviene introducir una disposición específica en el presente Reglamento para conceder los necesarios derechos y el acceso al ordenador competente, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), y al Tribunal de Cuentas Europeo, para que puedan ejercer plenamente sus competencias respectivas.

Or. ro

Enmienda 106

Christelle Lechevalier

Propuesta de Reglamento

Considerando 25 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(25 bis) Dado que la Agencia Espacial Europea posee una experiencia y unas competencias de las que la GSA carece, resulta esencial que se delegue en

ella una gran parte del análisis técnico y que la Comisión desempeñe ante todo un papel político, más que técnico. En particular, y para respetar las competencias de cada organismo, la Agencia debe encargarse del proceso de evaluación técnica de las operaciones de las infraestructuras existentes, mientras que la AEE debe ser responsable del proceso de evaluación técnica del diseño de nuevas infraestructuras.

Or. fr

Justificación

La AEE cuenta con décadas de experiencia en materia de tecnología espacial y con miles de empleados, cosa que la Comisión o la Agencia no pueden esperar tener a corto plazo.

Para mejorar la gobernanza y responder a los reproches de los expertos y de los industriales en relación con la gravosa carga administrativa de los procesos de evaluación, resulta necesario trabajar aprovechando las competencias de cada uno y delegar en la AEE una gran parte de los conocimientos técnicos.

Enmienda 107 **Olle Ludvigsson**

Propuesta de Reglamento **Considerando 26**

Texto de la Comisión

(26) Los Estados miembros vienen siendo protagonistas activos del espacio desde hace tiempo. Tienen sistemas, infraestructura, agencias nacionales y organismos vinculados al espacio. Así pues, pueden realizar una contribución importante al Programa, especialmente para su ejecución, y debe pedírseles que cooperen plenamente con la Unión para promover los servicios y aplicaciones del Programa. La Comisión debe ser capaz de movilizar los medios de que disponen los Estados miembros, y podría confiarles funciones que no sean de reglamentación en la ejecución del Programa y beneficiarse

Enmienda

(26) Los Estados miembros vienen siendo protagonistas activos del espacio desde hace tiempo. Tienen sistemas, infraestructura, agencias nacionales y organismos vinculados al espacio. Así pues, pueden realizar una contribución importante al Programa, especialmente para su ejecución, y debe pedírseles que cooperen plenamente con la Unión para promover los servicios y aplicaciones del Programa. La Comisión debe ser capaz de movilizar los medios de que disponen los Estados miembros, y podría confiarles funciones que no sean de reglamentación en la ejecución del Programa y beneficiarse

de su asistencia. Por otra parte, los Estados miembros afectados deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las estaciones terrestres establecidas en su territorio. Además, los Estados miembros y la Comisión deben trabajar juntos y con los organismos internacionales y las autoridades de regulación pertinentes para garantizar que las frecuencias necesarias para el Programa estén disponibles y **protegidas** a fin de permitir el pleno desarrollo y la puesta en práctica de las aplicaciones basadas en los servicios ofrecidos, en cumplimiento de la Decisión n.º 243/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico¹⁵.

¹⁵ Decisión n.º 243/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico (DO L 81 de 21.3.2012, p. 7).

de su asistencia. Por otra parte, los Estados miembros afectados deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la protección de las estaciones terrestres establecidas en su territorio. Además, los Estados miembros y la Comisión deben trabajar juntos y con los organismos internacionales y las autoridades de regulación pertinentes para garantizar que las frecuencias necesarias para el Programa estén disponibles y **cuenten con protección adecuada** a fin de permitir el pleno desarrollo y la puesta en práctica de las aplicaciones basadas en los servicios ofrecidos, en cumplimiento de la Decisión n.º 243/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico¹⁵.

¹⁵ Decisión n.º 243/2012/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2012, por la que se establece un programa plurianual de política del espectro radioeléctrico (DO L 81 de 21.3.2012, p. 7).

Or. en

Enmienda 108 **Christelle Lechevalier**

Propuesta de Reglamento **Considerando 27**

Texto de la Comisión

(27) Como promotora del interés general de la Unión, incumbe a la Comisión ejecutar el Programa, asumir la responsabilidad general y promover su uso. Con el fin de optimizar los recursos y las competencias de las diferentes partes interesadas, la Comisión debe poder delegar determinadas tareas. Por otra parte, la Comisión **es la mejor situada para**

Enmienda

(27) Como promotora del interés general de la Unión, incumbe a la Comisión ejecutar el Programa, asumir la responsabilidad general y promover su uso. Con el fin de optimizar los recursos y las competencias de las diferentes partes interesadas, la Comisión debe poder delegar determinadas tareas. Por otra parte, la Comisión **deberá colaborar con la**

determinar las principales especificaciones técnicas y operativas necesarias para reflejar la evolución de los sistemas y servicios.

Agencia Espacial Europea acerca de las principales especificaciones técnicas y operativas necesarias para reflejar la evolución de los sistemas y servicios.

Or. fr

Enmienda 109
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión

(27) Como promotora del interés general de la Unión, incumbe a la Comisión *ejecutar el* Programa, asumir la responsabilidad general y promover su uso. Con el fin de optimizar los recursos y las competencias de las diferentes partes interesadas, la Comisión debe poder delegar determinadas tareas. Por otra parte, la Comisión es la mejor situada para determinar las principales especificaciones técnicas y operativas necesarias para reflejar la evolución de los sistemas y servicios.

Enmienda

(27) Como promotora del interés general de la Unión, incumbe a la Comisión *supervisar la ejecución del* Programa, asumir la responsabilidad general y promover su uso. Con el fin de optimizar los recursos y las competencias de las diferentes partes interesadas, la Comisión debe poder delegar determinadas tareas. Por otra parte, la Comisión es la mejor situada para determinar las principales especificaciones técnicas y operativas necesarias para reflejar la evolución de los sistemas y servicios.

Or. en

Enmienda 110
Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento
Considerando 27

Texto de la Comisión

(27) Como promotora del interés general de la Unión, incumbe a la Comisión ejecutar el Programa, asumir la responsabilidad general y promover su uso. Con el fin de optimizar los recursos y las

Enmienda

(27) Como promotora del interés general de la Unión, incumbe a la Comisión ejecutar el Programa, asumir la responsabilidad general y promover su uso. Con el fin de optimizar los recursos y las

competencias de las diferentes partes interesadas, la Comisión debe poder delegar determinadas tareas. Por otra parte, la Comisión es la mejor situada para determinar **las** principales **especificaciones técnicas y operativas necesarias** para reflejar la evolución de los sistemas y servicios.

competencias de las diferentes partes interesadas, la Comisión debe poder delegar determinadas tareas. Por otra parte, la Comisión es la mejor situada para determinar **los** principales **requisitos necesarios** para reflejar la evolución de los sistemas y servicios.

Or. en

Justificación

No debe existir confusión en cuanto al reparto de tareas entre la Comisión y la AEE. La Comisión establece los requisitos y la AEE las especificaciones.

Enmienda 111 **Constanze Krehl**

Propuesta de Reglamento **Considerando 28**

Texto de la Comisión

(28) La misión de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial («la Agencia»), que sustituye y sucede a la Agencia del GNSS Europeo creada por el Reglamento (UE) n.º 912/2010, es contribuir al Programa, concretamente en los aspectos de seguridad. **Determinadas tareas relacionadas con la seguridad y la promoción del Programa** deben, por lo tanto, asignarse a la Agencia. En relación con la seguridad, **en particular**, y habida cuenta de su experiencia en este ámbito, la Agencia debe encargarse de las tareas de acreditación de seguridad para todas las acciones de la Unión en el ámbito espacial. Por otra parte, la Agencia debe llevar a cabo las tareas que la Comisión le confie por medio de uno o varios acuerdos de contribución, que cubrirán otros cometidos específicos relacionados con el programa.

Enmienda

(28) La misión de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial («la Agencia»), que sustituye y sucede a la Agencia del GNSS Europeo creada por el Reglamento (UE) n.º 912/2010, es contribuir al Programa, concretamente en los aspectos de seguridad y la promoción del Programa. **Las tareas relacionadas con estos ámbitos** deben, por lo tanto, asignarse a la Agencia. En relación con la seguridad, y habida cuenta de su experiencia en este ámbito, la Agencia debe encargarse de las tareas de acreditación de seguridad para todas las acciones de la Unión en el ámbito espacial. **Partiendo de la trayectoria positiva en la promoción de la introducción y el uso de Galileo y EGNOS y con vistas a promover los programas como un paquete, la Agencia también debe encargarse de llevar a cabo actividades promocionales para Copernicus.** Por otra parte, la Agencia debe llevar a cabo las tareas que la

Comisión le confíe por medio de uno o varios acuerdos de contribución, que cubrirán otros cometidos específicos relacionados con el programa.

Or. en

Enmienda 112
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 28

Texto de la Comisión

(28) La misión de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial («la Agencia»), que sustituye y sucede a la Agencia del GNSS Europeo creada por el Reglamento (UE) n.º 912/2010, es contribuir al Programa, concretamente en los aspectos de seguridad. Determinadas tareas relacionadas con la seguridad y la **promoción** del Programa deben, por lo tanto, asignarse a la Agencia. En relación con la seguridad, en particular, y habida cuenta de su experiencia en este ámbito, la Agencia debe encargarse de las tareas de acreditación de seguridad para todas las acciones de la Unión en el ámbito espacial. Por otra parte, la Agencia debe llevar a cabo las tareas que la Comisión le confíe por medio de uno o varios acuerdos de contribución, que cubrirán otros cometidos específicos relacionados con el programa.

Enmienda

(28) La misión de la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial («la Agencia»), que sustituye y sucede a la Agencia del GNSS Europeo creada por el Reglamento (UE) n.º 912/2010, es contribuir al Programa, concretamente en los aspectos de seguridad. Determinadas tareas relacionadas con la seguridad y la **ciberseguridad del Programa y la promoción de los servicios y del sector derivado** deben, por lo tanto, asignarse a la Agencia. En relación con la seguridad, en particular, y habida cuenta de su experiencia en este ámbito, la Agencia debe encargarse de las tareas de acreditación de seguridad para todas las acciones de la Unión en el ámbito espacial. Por otra parte, la Agencia debe llevar a cabo las tareas que la Comisión le confíe por medio de uno o varios acuerdos de contribución, que cubrirán otros cometidos específicos relacionados con el programa.

Or. en

Enmienda 113
Ashley Fox, Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión

(29) La Agencia Espacial Europea es una organización internacional que cuenta con amplia experiencia en el ámbito espacial y que celebró un acuerdo marco con la Comunidad Europea en 2004. Es, por tanto, un socio importante para la ejecución del Programa, con el que conviene establecer las relaciones que sean apropiadas. A este respecto, y de conformidad con el Reglamento Financiero, es importante celebrar un acuerdo marco de cooperación financiera con la Agencia Espacial Europea que regule todas las relaciones financieras entre la Comisión, la Agencia y la Agencia Espacial Europea y garantice su coherencia y su conformidad con el Acuerdo marco con la Agencia Espacial Europea y, en particular, con su artículo 5. Sin embargo, como la Agencia Espacial Europea no es un organismo de la Unión **y no está sujeto al Derecho de la Unión, para proteger los intereses de la UE y de sus Estados miembros es fundamental que un acuerdo de este tipo esté supeditado a la introducción de normas de funcionamiento adecuadas en la Agencia Espacial Europea.** El acuerdo debe también contener todas las cláusulas necesarias para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Enmienda

(29) La Agencia Espacial Europea es una organización internacional que cuenta con amplia experiencia en el ámbito espacial y que celebró un acuerdo marco con la Comunidad Europea en 2004. Es, por tanto, un socio importante para la ejecución del Programa, con el que conviene establecer las relaciones que sean apropiadas. A este respecto, y de conformidad con el Reglamento Financiero, es importante celebrar un acuerdo marco de cooperación financiera con la Agencia Espacial Europea que regule todas las relaciones financieras entre la Comisión, la Agencia y la Agencia Espacial Europea y garantice su coherencia y su conformidad con el Acuerdo marco con la Agencia Espacial Europea y, en particular, con su artículo 5. Sin embargo, como la Agencia Espacial Europea no es un organismo de la Unión, el acuerdo debe también contener todas las cláusulas necesarias para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Or. en

Enmienda 114
Constanze Krehl, Flavio Zanonato

Propuesta de Reglamento
Considerando 29

Texto de la Comisión

(29) La Agencia Espacial Europea es una organización internacional que cuenta

Enmienda

(29) La Agencia Espacial Europea es una organización internacional que cuenta

con amplia experiencia en el ámbito espacial y que celebró un acuerdo marco con la Comunidad Europea en 2004. Es, por tanto, un socio importante para la ejecución del Programa, con el que conviene establecer las relaciones que sean apropiadas. A este respecto, y de conformidad con el Reglamento Financiero, es importante celebrar un acuerdo marco de cooperación financiera con la Agencia Espacial Europea que regule todas las relaciones financieras entre la Comisión, la Agencia y la Agencia Espacial Europea y garantice su coherencia y su conformidad con el Acuerdo marco con la Agencia Espacial Europea y, en particular, con su artículo 5. ***Sin embargo, como la Agencia Espacial Europea no es un organismo de la Unión y no está sujeto al Derecho de la Unión, para proteger los intereses de la UE y de sus Estados miembros es fundamental que un acuerdo de este tipo esté supeditado a la introducción de normas de funcionamiento adecuadas en la Agencia Espacial Europea.*** El acuerdo debe también contener todas las cláusulas necesarias para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

con amplia experiencia en el ámbito espacial y que celebró un acuerdo marco con la Comunidad Europea en 2004. Es, por tanto, un socio importante para la ejecución del Programa, con el que conviene establecer las relaciones que sean apropiadas. A este respecto, y de conformidad con el Reglamento Financiero, es importante celebrar un acuerdo marco de cooperación financiera con la Agencia Espacial Europea que regule todas las relaciones financieras entre la Comisión, la Agencia y la Agencia Espacial Europea y garantice su coherencia y su conformidad con el Acuerdo marco con la Agencia Espacial Europea y, en particular, con su artículo 5. Como la Agencia Espacial Europea no es un organismo de la Unión y no está sujeto al Derecho de la Unión, para proteger los intereses de la UE y de sus Estados miembros es fundamental que ***dicho Acuerdo contenga requisitos adecuados por lo que respecta a las normas operativas de la Agencia Espacial Europea.*** El acuerdo debe también contener todas las cláusulas necesarias para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Or. en

Enmienda 115 **Răzvan Popa**

Propuesta de Reglamento **Considerando 31**

Texto de la Comisión

(31) Para integrar estructuralmente la representación de los usuarios en la gobernanza de Govsatcom y agregar las necesidades de los usuarios y los requisitos sin importar las fronteras nacionales ni los límites entre civil y militar, las entidades pertinentes de la Unión estrechamente

Enmienda

(31) Para integrar estructuralmente la representación de los usuarios en la gobernanza de Govsatcom y agregar las necesidades de los usuarios y los requisitos sin importar las fronteras nacionales ni los límites entre civil y militar, las entidades pertinentes de la Unión estrechamente

vinculadas a los usuarios, como la Agencia Europea de Defensa, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la Agencia Europea de Seguridad Marítima, la Agencia Europea de Control de la Pesca, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial, la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución y la Capacidad Civil de Planificación y Ejecución (CPCC) y el Centro de Coordinación de la Respuesta a Emergencias deben tener funciones de coordinación para determinados grupos de usuarios. A nivel agregado, la Agencia y la Agencia Europea de Defensa deben representar, respectivamente, a las comunidades de usuarios civiles y militares, y podrán supervisar el uso operativo, la demanda, el cumplimiento de los requisitos y la evolución de las necesidades y los requisitos.

vinculadas a los usuarios, como la Agencia Europea de Defensa, la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, la Agencia Europea de Seguridad Marítima, la Agencia Europea de Control de la Pesca, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial, la Capacidad Militar de Planificación y Ejecución y la Capacidad Civil de Planificación y Ejecución (CPCC) y el Centro de Coordinación de la Respuesta a Emergencias deben tener funciones de coordinación para determinados grupos de usuarios. ***Al mismo tiempo, conviene aclarar el acceso a la información recopilada en el marco de las actividades y su conservación.*** A nivel agregado, la Agencia y la Agencia Europea de Defensa deben representar, respectivamente, a las comunidades de usuarios civiles y militares, y podrán supervisar el uso operativo, la demanda, el cumplimiento de los requisitos y la evolución de las necesidades y los requisitos.

Or. ro

Enmienda 116 **Răzvan Popa**

Propuesta de Reglamento **Considerando 36**

Texto de la Comisión

(36) Para garantizar la circulación segura de información, deben establecerse normas adecuadas que garanticen la equivalencia de las normas de seguridad para las distintas entidades públicas y privadas, así como personas físicas, que participen en la ejecución del Programa.

Enmienda

(36) Para garantizar la circulación segura de información, deben establecerse normas adecuadas que garanticen la equivalencia de las normas de seguridad para las distintas entidades públicas y privadas, así como personas físicas, que participen en la ejecución del Programa, ***con la creación de distintos niveles de acceso a la información e, implícitamente, la seguridad del acceso a la información.***

Or. ro

Enmienda 117
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 36 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(36 bis) *La ciberseguridad de las infraestructuras espaciales europeas, tanto en tierra como en el espacio, es un elemento clave para garantizar el funcionamiento continuado de los sistemas y su capacidad efectiva para realizar las tareas sin interrupciones y prestar los servicios requeridos.*

Or. en

Enmienda 118
Fredrick Federley

Propuesta de Reglamento
Considerando 37

Texto de la Comisión

Enmienda

(37) Uno de los principales objetivos del Programa consiste en garantizar su seguridad y su autonomía estratégica y reforzar su capacidad para actuar en numerosos sectores, en particular la seguridad, aprovechando las posibilidades que ofrece el espacio para la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros. Este objetivo exige normas estrictas sobre la admisibilidad de las entidades que podrán participar en las actividades financiadas por el Programa que requieran el acceso a información clasificada de la Unión Europea (ICUE) y de información sensible no clasificada.

(37) Uno de los principales objetivos del Programa consiste en garantizar su seguridad y su autonomía estratégica y reforzar su capacidad para actuar en numerosos sectores, en particular la seguridad, aprovechando las posibilidades que ofrece el espacio para la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros. Este objetivo exige normas estrictas sobre la admisibilidad de las entidades que podrán participar en las actividades financiadas por el Programa que requieran el acceso a información clasificada de la Unión Europea (ICUE) y de información sensible no clasificada. ***Estas normas deben adaptarse a las disposiciones de financiabilidad recogidas en el artículo 7 del Reglamento por el que se establece el***

Enmienda 119
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Considerando 38

Texto de la Comisión

(38) Aumenta el número de sectores económicos clave, como el transporte, las telecomunicaciones, la agricultura y la energía, que utilizan cada vez más sistemas de navegación por satélite, **a lo que se añaden las sinergias con actividades vinculadas a la seguridad y defensa** de la Unión y sus Estados miembros. El pleno control de la navegación por satélite debe garantizar, por tanto, la independencia tecnológica de la Unión, también a largo plazo para los componentes de los equipos de infraestructuras, y garantizar su autonomía estratégica.

Enmienda

(38) Aumenta el número de sectores económicos clave, como el transporte, las telecomunicaciones, la agricultura y la energía, que utilizan cada vez más sistemas de navegación por satélite. **La navegación por satélite también desempeña una función en el marco de** la seguridad de la Unión y sus Estados miembros. El pleno control de la navegación por satélite debe garantizar, por tanto, la independencia tecnológica de la Unión, también a largo plazo para los componentes de los equipos de infraestructuras, y garantizar su autonomía estratégica.

Enmienda 120
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 40

Texto de la Comisión

(40) El objetivo de EGNOS es mejorar la calidad de las señales abiertas emitidas por los sistemas mundiales de navegación por satélite existentes, en particular las emitidas por el sistema GALILEO. Los servicios prestados por EGNOS deben

Enmienda

(40) El objetivo de EGNOS es mejorar la calidad de las señales abiertas emitidas por los sistemas mundiales de navegación por satélite existentes, en particular las emitidas por el sistema GALILEO. Los servicios prestados por EGNOS deben

cubrir, con carácter prioritario, los territorios de los Estados miembros situados geográficamente en Europa, incluidas a estos efectos las Azores, las Islas Canarias y Madeira, con el objetivo de cubrir esos territorios para el final de 2025. Siempre que sea viable técnicamente y, por lo que respecta a la seguridad de la vida humana, sobre la base de acuerdos internacionales, la cobertura geográfica de los servicios proporcionados por EGNOS podría extenderse a otras regiones del mundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento [2018/XXXX] [Reglamento AESA] y la necesaria supervisión de la calidad de los servicios de Galileo para el sector de la aviación, es preciso señalar que, *si bien* las señales emitidas por Galileo pueden utilizarse eficazmente para facilitar la localización de aeronaves, únicamente los sistemas locales o regionales de aumentación, como EGNOS en Europa, pueden constituir servicios de gestión del tráfico aéreo (GTA) y servicios de navegación aérea (SNA).

cubrir, con carácter prioritario, los territorios de los Estados miembros situados geográficamente en Europa, incluidas a estos efectos las Azores, las Islas Canarias y Madeira, con el objetivo de cubrir esos territorios para el final de 2025. Siempre que sea viable técnicamente y, por lo que respecta a la seguridad de la vida humana, sobre la base de acuerdos internacionales, la cobertura geográfica de los servicios proporcionados por EGNOS podría extenderse a otras regiones del mundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento [2018/XXXX] [Reglamento AESA] y la necesaria supervisión de la calidad de los servicios *y el rendimiento en materia de seguridad* de Galileo para el sector de la aviación, es preciso señalar que las señales emitidas por Galileo pueden utilizarse eficazmente para facilitar la localización de aeronaves, únicamente los sistemas locales o regionales de aumentación, como EGNOS en Europa, pueden constituir servicios de gestión del tráfico aéreo (GTA) y servicios de navegación aérea (SNA).

Or. en

Justificación

La propuesta aborda la importancia de los aspectos de seguridad, pero no destaca suficientemente los aspectos de protección que son igualmente importantes, especialmente en el sector del transporte.

Enmienda 121 **Massimiliano Salini**

Propuesta de Reglamento **Considerando 41**

Texto de la Comisión

(41) Es imperativo garantizar la continuidad, la sostenibilidad y la futura disponibilidad de los servicios ofrecidos por los sistemas Galileo y EGNOS. En un

Enmienda

(41) Es imperativo garantizar la continuidad, la sostenibilidad, *la seguridad* y la futura disponibilidad de los servicios ofrecidos por los sistemas Galileo y

entorno cambiante y un mercado en rápida evolución, su desarrollo también debe continuar y es necesario preparar las nuevas generaciones de estos sistemas.

EGNOS. En un entorno cambiante y un mercado en rápida evolución, su desarrollo también debe continuar y es necesario preparar las nuevas generaciones de estos sistemas.

Or. en

Enmienda 122
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Considerando 41

Texto de la Comisión

(41) Es imperativo garantizar la continuidad, la sostenibilidad y la futura disponibilidad de los servicios ofrecidos por los sistemas Galileo y EGNOS. En un entorno cambiante y un mercado en rápida evolución, su desarrollo también debe continuar y es necesario preparar las nuevas generaciones de estos sistemas.

Enmienda

(41) Es imperativo garantizar la continuidad, la sostenibilidad, **la seguridad** y la futura disponibilidad de los servicios ofrecidos por los sistemas Galileo y EGNOS. En un entorno cambiante y un mercado en rápida evolución, su desarrollo también debe continuar y es necesario preparar las nuevas generaciones de estos sistemas.

Or. en

Enmienda 123
Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento
Considerando 42 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(42 bis) Los resultados de las consultas a las partes interesadas indican que existe margen para mejorar la cooperación internacional en el ámbito del sector industrial y que la Unión debe intensificar sus esfuerzos para ayudar a las empresas europeas a acceder a los mercados exteriores y a ser competitivas a

Enmienda 124
Edouard Martin

Propuesta de Reglamento
Considerando 44

Texto de la Comisión

(44) A fin de optimizar la utilización de los servicios prestados, los servicios ofrecidos por Galileo y EGNOS deben ser compatibles e interoperables entre sí y, en la medida de lo posible, también con otros sistemas de radionavegación por satélite y con medios de radionavegación convencionales cuando dicha compatibilidad e interoperabilidad se disponga en un acuerdo internacional, sin perjuicio del objetivo de autonomía estratégica de la Unión.

Enmienda

(44) A fin de optimizar la utilización de los servicios prestados, los servicios ofrecidos por Galileo y EGNOS deben ser compatibles e interoperables entre sí y, en la medida de lo posible, también con otros sistemas de radionavegación por satélite y con medios de radionavegación convencionales cuando dicha compatibilidad e interoperabilidad se disponga en un acuerdo internacional, sin perjuicio del objetivo de autonomía estratégica de la Unión. ***Al mismo tiempo, la Comisión debe fomentar y velar por una amplia adopción de los componentes compatibles con los servicios prestados por Galileo por parte de los fabricantes y montadores de equipos que utilizan geolocalización, a fin de beneficiar de la mayor disponibilidad posible de equipos (en especial para el gran público) compatibles con esta tecnología europea.***

Enmienda 125
Christelle Lechevalier

Propuesta de Reglamento
Considerando 45 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(45 bis) Con el fin de apoyar la

soberanía de Europa en materia de geolocalización, resulta necesario que todos los productos distribuidos en la Unión que utilicen geolocalización estén equipados con sistemas Galileo.

Or. fr

Enmienda 126
Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento
Considerando 46

Texto de la Comisión

(46) A fin de maximizar los beneficios socioeconómicos de Galileo y EGNOS, en particular en el ámbito de la seguridad, debe *promoverse* el uso de los servicios ofrecidos por EGNOS y Galileo en otras políticas de la Unión cuando *esté justificado* y sea *beneficioso*.

Enmienda

(46) A fin de maximizar los beneficios socioeconómicos de Galileo y EGNOS, en particular en el ámbito de la seguridad, debe *integrarse* el uso de los servicios ofrecidos por EGNOS y Galileo en otras políticas de la Unión cuando sea *posible*. *La promoción del uso de estos servicios en todos los Estados miembros constituye asimismo un paso importante.*

Or. fr

Enmienda 127
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión

(47) Copernicus debe garantizar un acceso autónomo al conocimiento medioambiental y a tecnologías clave para los servicios de observación de la Tierra y geoinformación, permitiendo a la Unión alcanzar la independencia en la toma de decisiones y actuar en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la protección civil, la seguridad y la economía

Enmienda

(47) Copernicus debe garantizar un acceso autónomo al conocimiento medioambiental y a tecnologías clave para los servicios de observación de la Tierra y geoinformación, permitiendo a la Unión alcanzar la independencia en la toma de decisiones y actuar en los ámbitos del medio ambiente, *incluida la agricultura, la silvicultura, el desarrollo rural y la*

digital, entre otros.

pesca, el cambio climático, *el patrimonio cultural*, la protección civil, *incluidas las infraestructuras*, la seguridad y la economía digital, entre otros.

Or. en

Enmienda 128
Flavio Zanonato

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión

(47) Copernicus debe garantizar un acceso autónomo al conocimiento medioambiental y a tecnologías clave para los servicios de observación de la Tierra y geoinformación, permitiendo a la Unión alcanzar la independencia en la toma de decisiones y actuar en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la protección civil, la seguridad y la economía digital, entre otros.

Enmienda

(47) Copernicus debe garantizar un acceso autónomo al conocimiento medioambiental y a tecnologías clave para los servicios de observación de la Tierra y geoinformación, permitiendo a la Unión alcanzar la independencia en la toma de decisiones y actuar en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la protección civil, la seguridad, *la agricultura, el desarrollo rural, la silvicultura, la pesca, el patrimonio cultural* y la economía digital, entre otros.

Or. en

Enmienda 129
Davor Škrlec
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Considerando 47

Texto de la Comisión

(47) Copernicus debe garantizar un acceso autónomo al conocimiento medioambiental y a tecnologías clave para los servicios de observación de la Tierra y geoinformación, permitiendo a la Unión alcanzar la independencia en la toma de

Enmienda

(47) Copernicus debe garantizar un acceso autónomo al conocimiento medioambiental y a tecnologías clave para los servicios de observación de la Tierra y geoinformación, permitiendo a la Unión alcanzar la independencia en la toma de

decisiones y actuar en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la protección civil, la seguridad y la economía digital, entre otros.

decisiones y actuar en los ámbitos del medio ambiente, **la biodiversidad, el uso de la tierra**, el cambio climático, la protección civil, la seguridad y la economía digital, entre otros.

Or. en

Justificación

Modificación necesaria para mantener la coherencia con los cambios del artículo 50.

Enmienda 130 **Dario Tamburrano**

Propuesta de Reglamento **Considerando 47 bis (nuevo)**

Texto de la Comisión

Enmienda

(47 bis) Los componentes del programa deben perseguir la autonomía europea por lo que respecta a tecnologías clave relacionadas con la economía digital, fomentar su aplicación en los sistemas espaciales, la distribución de datos y servicios y el desarrollo descendente.

Or. en

Enmienda 131 **Constanze Krehl, Flavio Zanonato**

Propuesta de Reglamento **Considerando 48**

Texto de la Comisión

Enmienda

(48) Copernicus debe desarrollarse y garantizar la continuidad de las actividades y logros en virtud del Reglamento (UE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷, por el que se establece el Programa Copernicus, y del Reglamento (UE) n.º 911/2010 del Parlamento Europeo

(48) El Programa Copernicus se basa en una asociación entre la Unión, la Agencia Espacial Europea y los Estados miembros. Debe partirse de las capacidades existentes y completarlas con nuevos activos, que pueden desarrollarse en común. A tal fin, la Comisión debe

y del Consejo, sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales¹⁸, teniendo en cuenta las últimas tendencias en investigación, los avances tecnológicos y las innovaciones que inciden en el ámbito de la observación de la Tierra, así como la evolución de los macrodatos y la inteligencia artificial y otras estrategias e iniciativas relacionadas a escala de la Unión¹⁹. En la mayor medida posible, debe hacer uso de las capacidades de observación espacial de los Estados miembros, la Agencia Espacial Europea, Eumetsat²⁰, así como otras entidades, incluidas las iniciativas comerciales en Europa, contribuyendo de ese modo también al desarrollo de un sector espacial comercial viable en Europa. Cuando sea viable y conveniente, también debe hacer uso de los datos disponibles in situ y auxiliares proporcionados principalmente por los Estados miembros de conformidad con la Directiva 2007/2/CE²¹. La Comisión debe colaborar con los Estados miembros y con la Agencia Europea de Medio Ambiente a fin de garantizar un acceso eficiente y el uso de conjuntos de datos in situ de Copernicus.

¹⁷ Reglamento (UE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 (DO L 122 de 24.4.2014, p. 44).

¹⁸ Reglamento (UE) n.º 911/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre el Programa

colaborar estrechamente con la AEE y los Estados miembros que posean los recursos espaciales e in situ pertinentes.

Copernicus debe desarrollarse y garantizar la continuidad de las actividades y logros en virtud del Reglamento (UE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁷, por el que se establece el Programa Copernicus, y del Reglamento (UE) n.º 911/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el Programa Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales¹⁸, teniendo en cuenta las últimas tendencias en investigación, los avances tecnológicos y las innovaciones que inciden en el ámbito de la observación de la Tierra, así como la evolución de los macrodatos y la inteligencia artificial y otras estrategias e iniciativas relacionadas a escala de la Unión¹⁹. En la mayor medida posible, debe hacer uso de las capacidades de observación espacial de los Estados miembros, la Agencia Espacial Europea, Eumetsat²⁰, así como otras entidades, incluidas las iniciativas comerciales en Europa, contribuyendo de ese modo también al desarrollo de un sector espacial comercial viable en Europa. Cuando sea viable y conveniente, también debe hacer uso de los datos disponibles in situ y auxiliares proporcionados principalmente por los Estados miembros de conformidad con la Directiva 2007/2/CE²¹. La Comisión debe colaborar con los Estados miembros y con la Agencia Europea de Medio Ambiente a fin de garantizar un acceso eficiente y el uso de conjuntos de datos in situ de Copernicus.

¹⁷ Reglamento (UE) n.º 377/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, por el que se establece el Programa Copernicus y se deroga el Reglamento (UE) n.º 911/2010 (DO L 122 de 24.4.2014, p. 44).

¹⁸ Reglamento (UE) n.º 911/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2010, sobre el Programa

Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013) (DO L 276 de 20.10.2010, p. 1).

¹⁹ Comunicación «Inteligencia artificial para Europa» [COM(2018) 237 final], Comunicación «Hacia un espacio común europeo de datos» [COM(2018) 232 final], propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea la Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento [COM(2018) 8 final].

²⁰ Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos.

²¹ Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire).

Europeo de Vigilancia de la Tierra (GMES) y sus operaciones iniciales (2011-2013) (DO L 276 de 20.10.2010, p. 1).

¹⁹ Comunicación «Inteligencia artificial para Europa» [COM(2018) 237 final], Comunicación «Hacia un espacio común europeo de datos» [COM(2018) 232 final], propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea la Empresa Común Europea de Informática de Alto Rendimiento [COM(2018) 8 final].

²⁰ Organización Europea para la Explotación de Satélites Meteorológicos.

²¹ Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (Inspire).

Or. en

Enmienda 132

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento Considerando 49 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(49 bis) Debe explotarse al máximo el potencial de Copernicus para la sociedad y la economía de la Unión más allá de los beneficiarios directos intensificando las medidas que promueven el uso de dicho programa, lo cual requiere medidas adicionales para que los datos puedan ser utilizados por personas no especialistas y, de esta forma, estimular el crecimiento, la creación de empleo y las transferencias de conocimiento.

Or. en

Enmienda 133
Constanze Krehl, Flavio Zanonato

Propuesta de Reglamento
Considerando 52

Texto de la Comisión

(52) Por lo que se refiere a la recogida de datos, las actividades de Copernicus deben aspirar a completar y mantener la infraestructura espacial existente, preparar la sustitución a largo plazo de los satélites al término de su vida útil e iniciar nuevas misiones que aborden nuevos sistemas de observación para apoyar el reto del cambio climático global (por ejemplo, las emisiones antropogénicas de CO₂ y de otros gases de efecto invernadero). Las actividades en el marco de Copernicus debe ampliar su cobertura de seguimiento global sobre las regiones polares y respaldar la garantía de cumplimiento de la legislación medioambiental, el seguimiento y los informes obligatorios sobre el medio ambiente y las aplicaciones medioambientales innovadoras (por ejemplo, para el control de los cultivos, la gestión del agua y la mejora del control de los incendios). De este modo, Copernicus debe aprovechar al máximo las inversiones realizadas en el anterior período de financiación (2014-2020), al tiempo que explora nuevos modelos operativos y de negocio para complementar las capacidades de Copernicus. Además, debe basarse en el éxito de las asociaciones con los Estados miembros para seguir desarrollando su dimensión de seguridad con arreglo a unos mecanismos de gobernanza adecuados, a fin de responder a la evolución de las necesidades de los usuarios en el ámbito de la seguridad.

Enmienda

(52) Por lo que se refiere a la recogida de datos, las actividades de Copernicus deben aspirar a completar y mantener la infraestructura espacial existente, preparar la sustitución a largo plazo de los satélites al término de su vida útil e iniciar nuevas misiones, ***cuya viabilidad está siendo estudiada actualmente por la Agencia Espacial Europea***, que aborden nuevos sistemas de observación para apoyar el reto del cambio climático global (por ejemplo, las emisiones antropogénicas de CO₂ y de otros gases de efecto invernadero). Las actividades en el marco de Copernicus debe ampliar su cobertura de seguimiento global sobre las regiones polares y respaldar la garantía de cumplimiento de la legislación medioambiental, el seguimiento y los informes obligatorios sobre el medio ambiente y las aplicaciones medioambientales innovadoras (por ejemplo, para el control de los cultivos, la gestión del agua y la mejora del control de los incendios). De este modo, Copernicus debe aprovechar al máximo las inversiones realizadas en el anterior período de financiación (2014-2020), al tiempo que explora nuevos modelos operativos y de negocio para complementar las capacidades de Copernicus. Además, debe basarse en el éxito de las asociaciones con los Estados miembros para seguir desarrollando su dimensión de seguridad con arreglo a unos mecanismos de gobernanza adecuados, a fin de responder a la evolución de las necesidades de los usuarios en el ámbito de la seguridad.

Or. en

Enmienda 134
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Considerando 53

Texto de la Comisión

(53) Dentro de la función de tratamiento de datos e información, Copernicus debe garantizar la sostenibilidad a largo plazo y el futuro desarrollo de sus servicios centrales, proporcionando información para satisfacer las necesidades del sector público y las que surjan de los compromisos internacionales de la Unión y para aprovechar al máximo las oportunidades de explotación comercial. En particular, debe ofrecer, a escala local, nacional, europea y mundial, información sobre el estado de la atmósfera; información sobre la situación de los océanos; información que mejore la vigilancia terrestre para apoyar la ejecución de las políticas locales, nacionales y de la Unión; información de apoyo a la adaptación y mitigación del cambio climático; información geoespacial para respaldar la gestión de las situaciones de emergencia, también a través de actividades de prevención, garantía del cumplimiento de la legislación medioambiental y seguridad civil, incluido el apoyo a la acción exterior de la Unión. La Comisión debe determinar regímenes contractuales adecuados para favorecer la sostenibilidad de la prestación de servicios.

Enmienda

(53) Dentro de la función de tratamiento de datos e información, Copernicus debe garantizar la sostenibilidad a largo plazo y el futuro desarrollo de sus servicios centrales, proporcionando información para satisfacer las necesidades del sector público y las que surjan de los compromisos internacionales de la Unión y para aprovechar al máximo las oportunidades de explotación comercial. En particular, debe ofrecer, a escala local, nacional, europea y mundial, información sobre el estado de la atmósfera, ***inclusive sobre la calidad del aire***; información sobre la situación de los océanos; información que mejore la vigilancia terrestre para apoyar la ejecución de las políticas locales, nacionales y de la Unión; información de apoyo a la adaptación y mitigación del cambio climático; información geoespacial para respaldar la gestión de las situaciones de emergencia, también a través de actividades de prevención, garantía del cumplimiento de la legislación medioambiental y seguridad civil, incluido el apoyo a la acción exterior de la Unión. La Comisión debe determinar regímenes contractuales adecuados para favorecer la sostenibilidad de la prestación de servicios.

Or. en

Enmienda 135
Ashley Fox, Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Considerando 54 bis (nuevo)

(54 bis) Para alcanzar el objetivo de Copernicus de manera sostenible, es preciso coordinar las actividades de los socios que participan en el programa y desarrollar, establecer y utilizar una capacidad de servicio y de observación que satisfaga las demandas de los usuarios. En este contexto, un comité (el subcomité Copernicus) debe ayudar a la Comisión a garantizar la coordinación de las contribuciones a Copernicus por parte de la Unión, los Estados miembros y las organizaciones intergubernamentales, así como la coordinación con el sector privado, aprovechando al máximo las capacidades existentes y detectando las insuficiencias que sea preciso subsanar al nivel de la Unión. Dicho comité también debe asistir a la Comisión a la hora de supervisar la ejecución coherente de Copernicus. Puesto que la buena gestión pública exige una gestión uniforme de Copernicus, mayor rapidez en la toma de decisiones e igualdad de acceso a la información, los representantes de las entidades a las que se confíen funciones de ejecución del presupuesto deben poder participar, en calidad de observadores, en los trabajos de Comité Copernicus. Por el mismo motivo, los representantes de terceros países y organizaciones internacionales que hayan celebrado un acuerdo internacional con la Unión deben poder participar en los trabajos del Comité Copernicus, a reserva de los condicionamientos de seguridad y en los términos previstos en ese acuerdo. Estos representantes no deben tener derecho a participar en los procedimientos de votación en el Comité Copernicus.

Or. en

**Enmienda 136
Dario Tamburrano**

Propuesta de Reglamento
Considerando 55

Texto de la Comisión

(55) La ejecución de los servicios de Copernicus debe facilitar la adopción pública de los servicios, ya que los usuarios podrían anticipar la disponibilidad y evolución de los servicios, así como la cooperación con los Estados miembros y otras partes. A tal fin, la Comisión y sus entidades encargadas de ofrecer servicios deben colaborar estrechamente con las diferentes comunidades de usuarios de toda Europa en el subsiguiente desarrollo de la cartera de servicios e información de Copernicus para garantizar que se atienden las necesidades en evolución del sector público y las necesidades políticas y que, por tanto, ex posible maximizar la utilización de los datos de observación de la Tierra. La Comisión y los Estados miembros deben trabajar juntos para desarrollar el componente in situ de Copernicus y facilitar la integración de los conjuntos de datos in situ con los conjuntos de datos espaciales para unos servicios mejorados de Copernicus.

Enmienda

(55) La ejecución de los servicios de Copernicus debe facilitar la adopción pública de los servicios, ya que los usuarios podrían anticipar la disponibilidad y evolución de los servicios, así como la cooperación con los Estados miembros y otras partes. A tal fin, la Comisión y sus entidades encargadas de ofrecer servicios deben colaborar estrechamente con las diferentes comunidades de usuarios de toda Europa en el subsiguiente desarrollo de la cartera de servicios e información de Copernicus para garantizar que se atienden las necesidades en evolución del sector público y las necesidades políticas y que, por tanto, ex posible maximizar la utilización de los datos de observación de la Tierra ***en beneficio de los ciudadanos europeos***. La Comisión y los Estados miembros deben trabajar juntos para desarrollar el componente in situ de Copernicus y facilitar la integración de los conjuntos de datos in situ con los conjuntos de datos espaciales para unos servicios mejorados de Copernicus.

Or. en

Enmienda 137
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Considerando 55

Texto de la Comisión

(55) La ejecución de los servicios de Copernicus debe facilitar la adopción pública de los servicios, ya que los usuarios podrían anticipar la disponibilidad y evolución de los servicios, así como la

Enmienda

(55) La ejecución de los servicios de Copernicus debe facilitar la adopción pública de los servicios, ya que los usuarios podrían anticipar la disponibilidad y evolución de los servicios, así como la

cooperación con los Estados miembros y otras partes. A tal fin, **la Comisión y sus entidades encargadas de ofrecer servicios** deben colaborar estrechamente con las diferentes comunidades de usuarios de toda Europa en el subsiguiente desarrollo de la cartera de servicios e información de Copernicus para garantizar que se atienden las necesidades en evolución del sector público y las necesidades políticas y que, por tanto, ex posible maximizar la utilización de los datos de observación de la Tierra. La Comisión y los Estados miembros deben trabajar juntos para desarrollar el componente in situ de Copernicus y facilitar la integración de los conjuntos de datos in situ con los conjuntos de datos espaciales para unos servicios mejorados de Copernicus.

cooperación con los Estados miembros y otras partes. A tal fin, **la Agencia y las entidades encargadas de Copernicus** deben colaborar estrechamente con las diferentes comunidades de usuarios de toda Europa en el subsiguiente desarrollo de la cartera de servicios e información de Copernicus para garantizar que se atienden las necesidades en evolución del sector público y las necesidades políticas y que, por tanto, ex posible maximizar la utilización de los datos de observación de la Tierra. La Comisión y los Estados miembros deben trabajar juntos para desarrollar el componente in situ de Copernicus y facilitar la integración de los conjuntos de datos in situ con los conjuntos de datos espaciales para unos servicios mejorados de Copernicus.

Or. en

Enmienda 138
Răzvan Popa

Propuesta de Reglamento
Considerando 56 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(56 bis) Los Estados miembros, junto con la Comisión, deberán llevar a cabo periódicamente campañas de información relativas a los beneficios del programa Copernicus para que todos los posibles usuarios puedan tener acceso a la información y los datos del programa.

Or. ro

Enmienda 139
Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Considerando 57 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(57 bis) Aunque aún se encuentran en una fase preoperativa, los servicios de Copernicus relacionados con el cambio climático van por el buen camino, ya que el número de usuarios se ha duplicado entre 2015 y 2016; todos los servicios del cambio climático deben estar completamente operativos lo antes posible y, de esta forma, proporcionar un flujo continuo de datos necesario para llevar a cabo acciones eficaces de mitigación y adaptación al cambio climático;

Or. en

Enmienda 140

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Considerando 59

Texto de la Comisión

Enmienda

(59) A fin de promover y facilitar la utilización de datos y tecnologías de observación de la Tierra por parte de autoridades locales, pequeñas y medianas empresas, científicos e investigadores, es preciso promover redes específicas de distribución de datos de Copernicus, con inclusión de organismos nacionales y regionales, a través de actividades de captación de usuarios. Para ello, la Comisión y los Estados miembros deben esforzarse por establecer vínculos más estrechos entre Copernicus y las políticas nacionales y de la Unión, a fin de impulsar la demanda de aplicaciones y servicios comerciales y de permitir a las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas y las empresas emergentes, que desarrollen aplicaciones basadas en los

(59) A fin de promover y facilitar la utilización de datos y tecnologías de observación de la Tierra por parte de autoridades locales **y regionales**, pequeñas y medianas empresas, científicos e investigadores, es preciso promover redes específicas de distribución de datos de Copernicus, con inclusión de organismos nacionales y regionales, a través de actividades de captación de usuarios. Para ello, la Comisión y los Estados miembros deben esforzarse por establecer vínculos más estrechos entre Copernicus y las políticas nacionales y de la Unión, a fin de impulsar la demanda de aplicaciones y servicios comerciales y de permitir a las empresas, en particular las pequeñas y medianas empresas y las empresas emergentes, que desarrollen aplicaciones

datos y la información de Copernicus cuya meta sea tener en Europa un ecosistema competitivo de datos de observación de la Tierra.

basadas en los datos y la información de Copernicus cuya meta sea tener en Europa un ecosistema competitivo de datos de observación de la Tierra.

Or. en

Enmienda 141 **Edouard Martin**

Propuesta de Reglamento **Considerando 62**

Texto de la Comisión

(62) A raíz de las solicitudes del Parlamento Europeo y del Consejo, la Unión estableció un marco de apoyo a la vigilancia y el seguimiento espacial (VSE) por medio de la Decisión n.º 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece un marco de apoyo a la vigilancia y el seguimiento espacial²⁴. Los desechos espaciales se han convertido en una amenaza grave para la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades espaciales. Por lo tanto, la VSE es primordial para mantener la continuidad de los componentes del Programa y sus contribuciones a las políticas de la Unión. Al ayudar a prevenir la proliferación de desechos espaciales, la VSE contribuye a un acceso sostenible y garantizado al espacio y a su uso por todos a nivel mundial.

Enmienda

(62) A raíz de las solicitudes del Parlamento Europeo y del Consejo, la Unión estableció un marco de apoyo a la vigilancia y el seguimiento espacial (VSE) por medio de la Decisión n.º 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se establece un marco de apoyo a la vigilancia y el seguimiento espacial²⁴. Los desechos espaciales se han convertido en una amenaza grave para la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades espaciales. ***Se trata de entre 18 000 y 29 000 objetos artificiales de tamaño superior a 10 centímetros, de 750 000 «proyectiles volantes» de un centímetro y de aproximadamente 150 millones de fragmentos inferiores a un milímetro.*** Por lo tanto, la VSE es primordial para mantener la continuidad de los componentes del Programa y sus contribuciones a las políticas de la Unión. Al ayudar a prevenir la proliferación de desechos espaciales, la VSE contribuye a un acceso sostenible y garantizado al espacio y a su uso por todos a nivel mundial. ***La VSE se propone facilitar la puesta en marcha de proyectos de «limpieza» de la órbita terrestre, como la misión e.Deorbit que la AEE pretende lanzar en 2023.***

Or. fr

Enmienda 142

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Considerando 63

Texto de la Comisión

(63) La VSE debe seguir desarrollando el rendimiento y la autonomía de sus capacidades. El objetivo es la creación de un catálogo autónomo europeo de objetos espaciales, sobre la base de datos procedentes de la red de sensores de VSE. También se debe seguir apoyando el funcionamiento y la prestación de servicios de VSE. Dado que VSE es un sistema orientado a los usuarios, deben establecerse mecanismos adecuados para recoger las necesidades de los usuarios, incluidas las relacionadas con la seguridad.

Enmienda

(63) La VSE debe seguir desarrollando el rendimiento y la autonomía de sus capacidades. El objetivo es la creación de un catálogo autónomo europeo de objetos espaciales, sobre la base de datos procedentes de la red de sensores de VSE. ***El catálogo puede seguir el ejemplo de otras naciones que utilizan el espacio y publicar parte de sus datos con fines no comerciales y de investigación.*** También se debe seguir apoyando el funcionamiento y la prestación de servicios de VSE. Dado que VSE es un sistema orientado a los usuarios, deben establecerse mecanismos adecuados para recoger las necesidades de los usuarios, incluidas las relacionadas con la seguridad.

Or. en

Justificación

El catálogo de los Estados Unidos está disponible y constituye la base de varias iniciativas privadas. Estas contribuyen a la comunidad investigadora que, a su vez, puede aportar mejores algoritmos de rastreo.

Enmienda 143

Răzvan Popa

Propuesta de Reglamento

Considerando 63

Texto de la Comisión

(63) La VSE debe seguir desarrollando el rendimiento y la autonomía de sus capacidades. El objetivo es la creación de un catálogo autónomo europeo de objetos espaciales, sobre la base de datos procedentes de la red de sensores de VSE. También se debe seguir apoyando el funcionamiento y la prestación de servicios de VSE. Dado que VSE es un sistema orientado a los usuarios, deben establecerse mecanismos adecuados para recoger las necesidades de los usuarios, incluidas las relacionadas con la seguridad.

Enmienda

(63) La VSE debe seguir desarrollando el rendimiento y la autonomía de sus capacidades. El objetivo es la creación de un catálogo autónomo europeo de objetos espaciales, sobre la base de datos procedentes de la red de sensores de VSE. También se debe seguir apoyando el funcionamiento y la prestación de servicios de VSE. Dado que VSE es un sistema orientado a los usuarios, deben establecerse mecanismos adecuados para recoger las necesidades de los usuarios, incluidas las relacionadas con la seguridad **y la transmisión de la información útil desde y hacia las instituciones públicas, a fin de mejorar el rendimiento del sistema.**

Or. ro

Enmienda 144
Olle Ludvigsson

Propuesta de Reglamento
Considerando 67

Texto de la Comisión

(67) Además, la VSE debe complementar las medidas de mitigación existentes, como las directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS) y las directrices para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, u otras iniciativas, con objeto de garantizar la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. ***Para reducir los riesgos de colisión, la VSE también perseguirá sinergias con iniciativas sobre medidas activas de eliminación y pasivación de los desechos espaciales.*** La VSE debe

Enmienda

(67) Además, la VSE debe complementar las medidas de mitigación existentes, como las directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS) y las directrices para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, u otras iniciativas, con objeto de garantizar la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. La VSE debe contribuir a garantizar el uso y la exploración pacíficos del espacio exterior. El aumento de las actividades espaciales puede tener consecuencias para las iniciativas

contribuir a garantizar el uso y la exploración pacíficos del espacio exterior. El aumento de las actividades espaciales puede tener consecuencias para las iniciativas internacionales en el ámbito de la gestión del tráfico espacial. La Unión debe controlar esta evolución y tenerla en cuenta en el contexto de la revisión intermedia del actual marco financiero plurianual.

internacionales en el ámbito de la gestión del tráfico espacial, **incluida la retirada activa de desechos**. La Unión debe controlar esta evolución y tenerla en cuenta en el contexto de la revisión intermedia del actual marco financiero plurianual.

Or. en

Enmienda 145 Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento Considerando 67

Texto de la Comisión

(67) Además, la VSE debe complementar las medidas de mitigación existentes, como las directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS) y las directrices para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, u otras iniciativas, con objeto de garantizar la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Para reducir los riesgos de colisión, la VSE también perseguirá sinergias con iniciativas **sobre medidas activas de eliminación y pasivación** de los desechos espaciales. La VSE debe contribuir a garantizar el uso y la exploración pacíficos del espacio exterior. El aumento de las actividades espaciales puede tener consecuencias para las iniciativas internacionales en el ámbito de la gestión del tráfico espacial. La Unión debe controlar esta evolución y tenerla en cuenta en el contexto de la revisión intermedia del actual marco financiero

Enmienda

(67) Además, la VSE debe complementar las medidas de mitigación existentes, como las directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (COPUOS) y las directrices para la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, u otras iniciativas, con objeto de garantizar la seguridad, la protección y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre. Para reducir los riesgos de colisión, la VSE también perseguirá sinergias con iniciativas **destinadas a promover el desarrollo y la instalación de sistemas tecnológicos diseñados para la eliminación activa** de los desechos espaciales. La VSE debe contribuir a garantizar el uso y la exploración pacíficos del espacio exterior. El aumento de las actividades espaciales puede tener consecuencias para las iniciativas internacionales en el ámbito de la gestión del tráfico espacial. La Unión debe controlar esta evolución y tenerla en cuenta

plurianual.

en el contexto de la revisión intermedia del actual marco financiero plurianual.

Or. en

Justificación

Este añadido va en consonancia con la visión compartida por el Parlamento en su Resolución de 8 de junio de 2016 sobre las capacidades espaciales para la seguridad y la defensa europeas (2015/2276(INI)).

Enmienda 146 **Christelle Lechevalier**

Propuesta de Reglamento **Considerando 68**

Texto de la Comisión

(68) La VSE, la meteorología espacial y los NEO deben ser objeto de la cooperación con los socios internacionales, **en particular los Estados Unidos de América**, las organizaciones internacionales y otras terceras partes, especialmente para evitar las colisiones en el espacio, prevenir la proliferación de desechos espaciales y mejorar la preparación frente a los efectos de fenómenos graves de la meteorología espacial y objetos cercanos a la Tierra.

Enmienda

(68) La VSE, la meteorología espacial y los NEO deben ser objeto de la cooperación con **todos** los socios internacionales, las organizaciones internacionales y otras terceras partes, especialmente para evitar las colisiones en el espacio, prevenir la proliferación de desechos espaciales y mejorar la preparación frente a los efectos de fenómenos graves de la meteorología espacial y objetos cercanos a la Tierra.

Or. fr

Enmienda 147 **Răzvan Popa**

Propuesta de Reglamento **Considerando 69**

Texto de la Comisión

(69) El Comité de Seguridad del Consejo ha recomendado la creación de una estructura de gestión de riesgos para garantizar que las cuestiones de seguridad

Enmienda

(69) El Comité de Seguridad del Consejo ha recomendado la creación de una estructura de gestión de riesgos para garantizar que las cuestiones de seguridad

de los datos se tengan debidamente en cuenta en la aplicación de la Decisión n.º 541/2014/UE. Para ello, y teniendo en cuenta el trabajo ya realizado, conviene que los Estados miembros participantes establezcan las estructuras de gestión de riesgos y procedimientos adecuados.

de los datos se tengan debidamente en cuenta en la aplicación de la Decisión n.º 541/2014/UE. Para ello, y teniendo en cuenta el trabajo ya realizado, conviene que los Estados miembros participantes establezcan las estructuras de gestión de riesgos y procedimientos adecuados, *así como la forma de cooperación en caso necesario*.

Or. ro

Enmienda 148
Christelle Lechevalier

Propuesta de Reglamento
Considerando 70

Texto de la Comisión

(70) Los fenómenos meteorológicos espaciales graves e importantes ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos y perturban las operaciones de las infraestructuras espaciales y terrestres. Por consiguiente, debe establecerse una **función** de meteorología espacial **como parte del programa con** el objetivo de evaluar los riesgos meteorológicos espaciales y las correspondientes necesidades de los usuarios, aumentar la sensibilización ante dichos riesgos, garantizar la prestación de servicios meteorológicos espaciales orientados a los usuarios y mejorar las capacidades de los Estados miembros para producir servicios meteorológicos espaciales. La Comisión debe priorizar los sectores en los que deben prestarse servicios de meteorología espacial teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, los riesgos y la preparación tecnológica. A largo plazo podrán abordarse las necesidades de otros sectores. La prestación de servicios a escala de la Unión de acuerdo con las necesidades de los usuarios exigirá unas actividades de investigación y desarrollo orientadas,

Enmienda

(70) Los fenómenos meteorológicos espaciales graves e importantes ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos y perturban las operaciones de las infraestructuras espaciales y terrestres. Por consiguiente, debe establecerse una **cooperación** de meteorología espacial **con la Agencia Espacial Europea, que posee las competencias y las herramientas necesarias, en especial gracias al «Space weather Coordination Centre»**. El objetivo **será** evaluar los riesgos meteorológicos espaciales y las correspondientes necesidades de los usuarios, aumentar la sensibilización ante dichos riesgos, garantizar la prestación de servicios meteorológicos espaciales orientados a los usuarios y mejorar las capacidades de los Estados miembros para producir servicios meteorológicos espaciales. La Comisión debe priorizar los sectores en los que deben prestarse servicios de meteorología espacial teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, los riesgos y la preparación tecnológica. A largo plazo podrán abordarse las necesidades de otros sectores. La prestación de servicios a escala de la

coordinadas y continuas para apoyar la evolución de los servicios meteorológicos espaciales. La oferta de servicios meteorológicos espaciales debe basarse en las capacidades existentes a escala nacional y de la **Unión** y permitir una amplia participación de los Estados miembros y del sector privado.

Unión de acuerdo con las necesidades de los usuarios exigirá unas actividades de investigación y desarrollo orientadas, coordinadas y continuas para apoyar la evolución de los servicios meteorológicos espaciales. La oferta de servicios meteorológicos espaciales debe basarse en las capacidades existentes a escala nacional y de la **Agencia Espacial Europea** y permitir una amplia participación de los Estados miembros y del sector privado.

Or. fr

Enmienda 149 **Răzvan Popa**

Propuesta de Reglamento **Considerando 70**

Texto de la Comisión

(70) Los fenómenos meteorológicos espaciales graves e importantes ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos y perturban las operaciones de las infraestructuras espaciales y terrestres. Por consiguiente, debe establecerse una función de meteorología espacial como parte del programa con el objetivo de evaluar los riesgos meteorológicos espaciales y las correspondientes necesidades de los usuarios, aumentar la sensibilización ante dichos riesgos, garantizar la prestación de servicios meteorológicos espaciales orientados a los usuarios y mejorar las capacidades de los Estados miembros para producir servicios meteorológicos espaciales. La Comisión debe priorizar los sectores en los que deben prestarse servicios de meteorología espacial teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, los riesgos y la preparación tecnológica. A largo plazo podrán abordarse las necesidades de otros sectores. La prestación de servicios a escala de la Unión de acuerdo con las necesidades de

Enmienda

(70) Los fenómenos meteorológicos espaciales graves e importantes ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos y perturban las operaciones de las infraestructuras espaciales y terrestres. Por consiguiente, debe establecerse una función de meteorología espacial como parte del programa con el objetivo de evaluar los riesgos meteorológicos espaciales y las correspondientes necesidades de los usuarios, aumentar la sensibilización **a su debido tiempo de todos los beneficiarios** ante dichos riesgos, garantizar la prestación de servicios meteorológicos espaciales orientados a los usuarios y mejorar las capacidades de los Estados miembros para producir servicios meteorológicos espaciales. La Comisión debe priorizar los sectores en los que deben prestarse servicios de meteorología espacial teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, los riesgos y la preparación tecnológica. A largo plazo podrán abordarse las necesidades de otros sectores. La prestación de servicios a escala de la

los usuarios exigirá unas actividades de investigación y desarrollo orientadas, coordinadas y continuas para apoyar la evolución de los servicios meteorológicos espaciales. La oferta de servicios meteorológicos espaciales debe basarse en las capacidades existentes a escala nacional y de la Unión y permitir una amplia participación de los Estados miembros y del sector privado.

Unión de acuerdo con las necesidades de los usuarios exigirá unas actividades de investigación y desarrollo orientadas, coordinadas y continuas para apoyar la evolución de los servicios meteorológicos espaciales. La oferta de servicios meteorológicos espaciales debe basarse en las capacidades existentes a escala nacional y de la Unión y permitir una amplia participación de los Estados miembros y del sector privado.

Or. ro

Enmienda 150 **Constanze Krehl**

Propuesta de Reglamento **Considerando 70**

Texto de la Comisión

(70) Los fenómenos meteorológicos espaciales graves e importantes ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos y perturban las operaciones de las infraestructuras espaciales y terrestres. Por consiguiente, debe establecerse una función de meteorología espacial como parte del programa con el objetivo de evaluar los riesgos meteorológicos espaciales y las correspondientes necesidades de los usuarios, aumentar la sensibilización ante dichos riesgos, garantizar la prestación de servicios meteorológicos espaciales orientados a los usuarios y mejorar las capacidades de los Estados miembros para producir servicios meteorológicos espaciales. La Comisión debe priorizar los sectores en los que deben prestarse servicios de meteorología espacial teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, los riesgos y la preparación tecnológica. A largo plazo podrán abordarse las necesidades de otros sectores. La prestación de servicios a escala de la Unión de acuerdo con las necesidades de

Enmienda

(70) Los fenómenos meteorológicos espaciales graves e importantes ponen en peligro la seguridad de los ciudadanos y perturban las operaciones de las infraestructuras espaciales y terrestres. Por consiguiente, debe establecerse una función de meteorología espacial como parte del programa con el objetivo de evaluar los riesgos meteorológicos espaciales y las correspondientes necesidades de los usuarios, aumentar la sensibilización ante dichos riesgos, garantizar la prestación de servicios meteorológicos espaciales orientados a los usuarios y mejorar las capacidades de los Estados miembros para producir servicios meteorológicos espaciales. La Comisión debe priorizar los sectores en los que deben prestarse servicios de meteorología espacial teniendo en cuenta las necesidades de los usuarios, los riesgos y la preparación tecnológica. A largo plazo podrán abordarse las necesidades de otros sectores. La prestación de servicios a escala de la Unión de acuerdo con las necesidades de

los usuarios exigirá unas actividades de investigación y desarrollo orientadas, coordinadas y continuas para apoyar la evolución de los servicios meteorológicos espaciales. La oferta de servicios meteorológicos espaciales debe basarse en las capacidades existentes a escala nacional y de la Unión y permitir una amplia participación de los Estados miembros y del sector privado.

los usuarios exigirá unas actividades de investigación y desarrollo orientadas, coordinadas y continuas para apoyar la evolución de los servicios meteorológicos espaciales. La oferta de servicios meteorológicos espaciales debe basarse en las capacidades existentes a escala nacional y de la Unión y permitir una amplia participación de los Estados miembros, **las organizaciones internacionales** y del sector privado.

Or. en

Enmienda 151
Răzvan Popa

Propuesta de Reglamento
Considerando 70 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(70 bis) **Los Estados miembros deben prever programas de preparación y perfeccionamiento profesional adecuados y acordes a la rápida evolución de las nuevas tecnologías, a fin de satisfacer la demanda de especialistas en el ámbito de los servicios meteorológicos espaciales y para las actividades de investigación e innovación relacionadas con este ámbito.**

Or. ro

Enmienda 152
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Considerando 73

Texto de la Comisión

Enmienda

(73) Govsatcom es un programa centrado en los usuarios con una fuerte dimensión de seguridad. Los casos de uso

(73) Govsatcom es un programa centrado en los usuarios con una fuerte dimensión de seguridad. Los casos de uso

pueden analizarse conforme a tres grandes familias: la gestión de crisis, que podría incluir las misiones y operaciones civiles y militares de la política común de seguridad y defensa, las catástrofes naturales y de origen humano, las crisis humanitarias y las emergencias marítimas; la vigilancia, que podría incluir la vigilancia de fronteras, la vigilancia prefronteriza y la vigilancia de fronteras marítimas, la vigilancia marítima y la vigilancia del tráfico ilegal; infraestructuras clave, que podrían incluir la red diplomática, las comunicaciones policiales, las infraestructuras críticas (energía, transporte, agua) y las infraestructuras espaciales.

pueden analizarse conforme a tres grandes familias: la gestión de crisis, que podría incluir las misiones y operaciones civiles y militares de la política común de seguridad y defensa, las catástrofes naturales y de origen humano, las crisis humanitarias y las emergencias marítimas; la vigilancia, que podría incluir la vigilancia de fronteras, la vigilancia prefronteriza y la vigilancia de fronteras marítimas, la vigilancia marítima y la vigilancia del tráfico ilegal; infraestructuras clave, que podrían incluir la red diplomática, las comunicaciones policiales, *la infraestructura digital (por ejemplo, los centros de datos, los servidores)*, las infraestructuras críticas (energía, transporte y agua, *como por ejemplo las presas*) y las infraestructuras espaciales.

Or. en

Enmienda 153 **Massimiliano Salini**

Propuesta de Reglamento **Considerando 76**

Texto de la Comisión

(76) En la primera fase de Govsatcom (aproximadamente hasta 2025) se utilizarán las capacidades existentes de los actores privados y los Estados miembros. En esta primera fase, se introducirán servicios progresivamente, ***primero a escala de los usuarios de la Unión***. Si en el curso de la primera fase un análisis detallado de la oferta y la demanda futuras muestra que este enfoque es insuficiente para cubrir la evolución de la demanda, podrá optarse por pasar a una segunda fase y desarrollar infraestructura espacial adicional a medida o nuevas capacidades a través de una o varias asociaciones público-privadas, por ejemplo con operadores de satélites de la Unión.

Enmienda

(76) En la primera fase de Govsatcom (aproximadamente hasta 2025) se utilizarán las capacidades existentes de los actores privados y los Estados miembros. En esta primera fase, se introducirán servicios progresivamente. Si en el curso de la primera fase un análisis detallado de la oferta y la demanda futuras muestra que este enfoque es insuficiente para cubrir la evolución de la demanda, podrá optarse por pasar a una segunda fase y desarrollar infraestructura espacial adicional a medida o nuevas capacidades a través de una o varias asociaciones público-privadas, por ejemplo con operadores de satélites de la Unión.

Enmienda 154
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 78

Texto de la Comisión

(78) Para los usuarios de las comunicaciones por satélite el equipo del usuario es la interfaz operativa más importante. El enfoque de la UE en relación con Govsatcom **permite** que **la mayoría de** los usuarios **sigan** utilizando sus actuales equipos de usuario para los servicios de Govsatcom, **siempre que utilicen tecnologías de la Unión.**

Enmienda

(78) Para los usuarios de las comunicaciones por satélite el equipo del usuario es la interfaz operativa más importante. El enfoque de la UE en relación con Govsatcom **debe permitir** que los usuarios **sigan** utilizando sus actuales equipos de usuario para los servicios de Govsatcom.

Or. en

Enmienda 155
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 86

Texto de la Comisión

(86) Las infraestructuras dedicadas al Programa pueden tener necesidades adicionales de investigación e innovación, que pueden recibir apoyo en el marco de Horizonte Europa, en pos de la coherencia con actividades de la Agencia Espacial Europea en este ámbito. Las sinergias con Horizonte Europa deben garantizar que se determinen las necesidades de investigación e innovación del sector espacial, y que se establezcan como parte del proceso de planificación estratégica de investigación e innovación. Los datos y servicios espaciales puestos a disposición gratuitamente por el Programa se utilizarán para desarrollar soluciones punteras a

Enmienda

(86) Las infraestructuras dedicadas al Programa pueden tener necesidades adicionales de investigación e innovación, que pueden recibir apoyo en el marco de Horizonte Europa, en pos de la coherencia con actividades de la Agencia Espacial Europea en este ámbito. Las sinergias con Horizonte Europa deben garantizar que se determinen las necesidades de investigación e innovación del sector espacial, y que se establezcan como parte del proceso de planificación estratégica de investigación e innovación. **Es importante garantizar la continuidad entre las soluciones desarrolladas mediante Horizonte Europa y las operaciones de los**

través de la investigación y la innovación, también en Horizonte Europa, **en particular para alimentos sostenibles y recursos naturales, vigilancia del clima, ciudades inteligentes, vehículos autónomos, seguridad y gestión de desastres**. El proceso de planificación estratégica de Horizonte Europa señalará las actividades de investigación e innovación que deben hacer uso de infraestructuras pertenecientes a la Unión, como Galileo, EGNOS y Copernicus. Las infraestructuras de investigación, en particular las redes de observación in situ, constituirán elementos esenciales de la infraestructura de observación in situ que hace posibles los servicios de Copernicus.

componentes del Programa Espacial. Los datos y servicios espaciales puestos a disposición gratuitamente por el Programa se utilizarán para desarrollar soluciones punteras a través de la investigación y la innovación, también en Horizonte Europa **y en las principales políticas europeas**. El proceso de planificación estratégica de Horizonte Europa señalará las actividades de investigación e innovación que deben hacer uso de infraestructuras pertenecientes a la Unión, como Galileo, EGNOS y Copernicus. Las infraestructuras de investigación, en particular las redes de observación in situ, constituirán elementos esenciales de la infraestructura de observación in situ que da lugar a los servicios de Copernicus.

Or. en

Enmienda 156 **Massimiliano Salini**

Propuesta de Reglamento **Considerando 87**

Texto de la Comisión

(87) El Reglamento (UE) n.º 912/2010 creó una agencia de la Unión denominada «Agencia del GNSS Europeo», para gestionar determinados aspectos de los programas de navegación por satélite Galileo y EGNOS. El presente Reglamento dispone, en particular, que se encomendarán a la Agencia del GNSS Europeo nuevas tareas, no solo por lo que se refiere a Galileo y EGNOS, sino también para otros componentes del Programa, especialmente la acreditación en materia de seguridad. Por consiguiente, deben modificarse el nombre, las tareas y los aspectos organizativos de la Agencia del GNSS Europeo.

Enmienda

(87) El Reglamento (UE) n.º 912/2010 creó una agencia de la Unión denominada «Agencia del GNSS Europeo», para gestionar determinados aspectos de los programas de navegación por satélite Galileo y EGNOS. El presente Reglamento dispone, en particular, que se encomendarán a la Agencia del GNSS Europeo nuevas tareas, no solo por lo que se refiere a Galileo y EGNOS, sino también para otros componentes del Programa, especialmente la acreditación en materia de seguridad **y ciberseguridad**. Por consiguiente, deben modificarse el nombre, las tareas y los aspectos organizativos de la Agencia del GNSS Europeo.

Or. en

Enmienda 157
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Considerando 88

Texto de la Comisión

(88) Habida cuenta de su alcance, que ya no se limita a Galileo y EGNOS, la Agencia del GNSS Europeo debe reformarse de ahora en adelante. No obstante, la Agencia deberá garantizar la continuidad de las actividades de la Agencia del GNSS Europeo, incluida la continuidad con respecto a los derechos y las obligaciones, al personal y a la validez de todas las decisiones que se hayan adoptado.

Enmienda

(88) Habida cuenta de su alcance, que ya no se limita a Galileo y EGNOS, la Agencia del GNSS Europeo debe reformarse de ahora en adelante. ***Cuando confíe tareas a la Agencia, la Comisión garantizará una financiación adecuada para la gestión y la ejecución de esas tareas, incluidos unos recursos humanos y financieros adecuados.*** No obstante, la Agencia deberá garantizar la continuidad de las actividades de la Agencia del GNSS Europeo, incluida la continuidad con respecto a los derechos y las obligaciones, al personal y a la validez de todas las decisiones que se hayan adoptado.

Or. en

Enmienda 158
Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 1

Texto de la Comisión

1) «vehículo espacial», ***todo*** objeto ***espacial destinado a un fin específico, incluidos los satélites artificiales activos y las fases superiores de lanzadores;***

Enmienda

1) «vehículo espacial», objeto ***en órbita diseñado para desempeñar una función o misión específica (por ejemplo, comunicaciones, navegación u observación de la Tierra, fases superiores de lanzadores, vehículos de reentrada, etc.). Un vehículo espacial que no puede seguir desempeñando su misión se considera no funcional (por el contrario, los vehículos espaciales que se encuentran en modo de reserva o espera***

mientras esperan su posible reactivación se consideran funcionales);

Or. en

Justificación

Definición obtenida, en parte, de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales (IADC).

Enmienda 159

Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión

2) «fenómenos meteorológicos espaciales», variaciones que se manifiestan naturalmente en el entorno espacial entre el Sol y la Tierra, incluidas las erupciones solares, las partículas energéticas solares, el viento solar y las eyecciones de masa coronal que pueden provocar tormentas solares (tormentas geomagnéticas, tormentas de radiación solar y perturbaciones ionosféricas) capaces de afectar a la Tierra;

Enmienda

2) «fenómenos meteorológicos espaciales», variaciones que se manifiestan naturalmente en el entorno espacial entre el Sol y la Tierra, incluidas las erupciones solares, las partículas energéticas solares, el viento solar y las eyecciones de masa coronal que pueden provocar tormentas solares (tormentas geomagnéticas, tormentas de radiación solar y perturbaciones ionosféricas) capaces de afectar a la Tierra *o a las infraestructuras espaciales*;

Or. en

Enmienda 160

Clare Moody

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 2

Texto de la Comisión

2) «fenómenos meteorológicos espaciales», variaciones que se manifiestan naturalmente en el entorno espacial entre el Sol y la Tierra, incluidas las erupciones solares, las partículas energéticas solares,

Enmienda

2) «fenómenos meteorológicos espaciales», variaciones que se manifiestan naturalmente en el entorno espacial entre el Sol y la Tierra, incluidas las erupciones solares, las partículas energéticas solares,

el viento solar y las eyecciones de masa coronal que pueden provocar tormentas solares (tormentas geomagnéticas, tormentas de radiación solar y perturbaciones ionosféricas) capaces de afectar a la Tierra;

el viento solar y las eyecciones de masa coronal que pueden provocar tormentas solares (tormentas geomagnéticas, tormentas de radiación solar y perturbaciones ionosféricas) capaces de afectar a la Tierra *o a las infraestructuras espaciales*;

Or. en

Enmienda 161
Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 5

Texto de la Comisión

5) «conocimiento del medio espacial» o «SSA», *una visión globalizadora* de los principales peligros del espacio, que abarca la colisión entre satélites y desechos espaciales, los fenómenos meteorológicos espaciales y los objetos cercanos a la Tierra;

Enmienda

5) «conocimiento del medio espacial» o «SSA», *un conocimiento y una comprensión exhaustivos* de los principales peligros del espacio, que abarca la colisión entre satélites y desechos espaciales, los fenómenos meteorológicos espaciales y los objetos cercanos a la Tierra;

Or. en

Justificación

La definición de SSA como una «visión» no guarda coherencia con las definiciones que se utilizan actualmente.

Enmienda 162
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 6

Texto de la Comisión

6) «operación de financiación mixta», una acción apoyada por el presupuesto de la UE, inclusive en el marco de mecanismos de financiación mixta

Enmienda

6) «operación de financiación mixta», una acción apoyada por el presupuesto de la UE, inclusive en el marco de mecanismos de financiación mixta

conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 6, del Reglamento Financiero, que combina formas de ayuda no reembolsable o instrumentos financieros con cargo al presupuesto de la UE con formas de ayuda reembolsable de instituciones de desarrollo u otras instituciones financieras públicas, así como de instituciones financieras comerciales e inversores;

conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 6, del **Reglamento (UE, Euratom) 2018/XXX** (el «Reglamento Financiero»), que combina formas de ayuda no reembolsable o instrumentos financieros **o garantías presupuestarias** con cargo al presupuesto de la UE con formas de ayuda reembolsable de instituciones de desarrollo u otras instituciones financieras públicas, así como de instituciones financieras comerciales e inversores;

Or. en

Enmienda 163
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 10

Texto de la Comisión

10) «datos de VSE», parámetros físicos de los objetos espaciales captados por sensores de VSE o parámetros orbitales de los objetos espaciales derivados de las observaciones de los sensores de VSE en el marco del componente de vigilancia y seguimiento espacial (VSE);

Enmienda

10) «datos de VSE», parámetros físicos de los objetos **y desechos** espaciales captados por sensores de VSE o parámetros orbitales de los objetos espaciales derivados de las observaciones de los sensores de VSE en el marco del componente de vigilancia y seguimiento espacial (VSE);

Or. en

Enmienda 164
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 14

Texto de la Comisión

14) «datos de Copernicus de terceros», datos con licencia **de utilización por** Copernicus cuyo origen son fuentes

Enmienda

14) «datos de Copernicus de terceros», datos con licencia **proporcionados para ser utilizados en el marco de las actividades**

distintas de los satélites Sentinel;

de Copernicus cuyo origen son fuentes distintas de los satélites Sentinel;

Or. en

Enmienda 165
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 14 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

14 bis) «datos de Copernicus de terceros», datos con licencia proporcionados para ser utilizados en el marco de las actividades de Copernicus cuyo origen son fuentes distintas de los satélites Sentinel de Copernicus;

Or. en

Enmienda 166
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 14 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

14 ter) «usuarios centrales de VSE», todos los Estados miembros, el SEAE, la Comisión, el Consejo, los propietarios y operadores de vehículos espaciales públicos y privados y las autoridades públicas responsables de protección civil establecidas en la Unión.

Or. en

Enmienda 167
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 14 quater (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

14 quater) «usuarios no centrales de VSE», entidades públicas y privadas distintas de los usuarios centrales de VSE, establecidas en la Unión y que pueden tener acceso a uno de los servicios de VSE.

Or. en

Enmienda 168

Răzvan Popa

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 18

Texto de la Comisión

Enmienda

18) «desecho espacial», todo objeto espacial, incluidos los vehículos espaciales o sus fragmentos y elementos, que se encuentra en la órbita terrestre o vuelve a entrar en la atmósfera terrestre cuando ya no funciona ni sirve para ningún fin específico, incluidos las partes de cohetes o de satélites artificiales y los satélites artificiales inactivos;

18) «desecho espacial», todo objeto espacial, incluidos los vehículos espaciales o sus fragmentos y elementos, que se encuentra en la órbita terrestre o vuelve a entrar en la atmósfera terrestre cuando ya no funciona ni sirve para ningún fin específico, incluidos las partes de cohetes o de satélites artificiales y los satélites artificiales inactivos, **y que puede afectar a la actividad humana en diferentes continentes;**

Or. ro

Enmienda 169

Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 19

Texto de la Comisión

Enmienda

19) «sensor de VSE», dispositivo o combinación de dispositivos, como

19) «sensor de VSE», dispositivo o combinación de dispositivos, como

radares, láseres y telescopios, terrestres o espaciales, con capacidad para medir parámetros físicos relacionados con los objetos espaciales, como el tamaño, la posición o la velocidad;

radares, láseres y telescopios, terrestres o espaciales, con capacidad para medir parámetros físicos relacionados con los objetos **y *desechos*** espaciales, como el tamaño, la posición o la velocidad;

Or. en

Enmienda 170
Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 22

Texto de la Comisión

22) «información sensible no clasificada», información no clasificada que la Comisión debe proteger por obligaciones legales establecidas en los Tratados o en actos adoptados en aplicación de ellos, o debido a su carácter sensible;

Enmienda

22) «información sensible no clasificada», información no clasificada que la Comisión debe proteger por obligaciones legales establecidas en los Tratados o en actos adoptados en aplicación de ellos, o debido a su carácter sensible. ***La definición de sensibilidad debe estar basada y armonizada con el Reglamento Delegado (UE) n.º 1159/2013 de la Comisión por el que se establecen las condiciones de registro y de concesión de licencias para los usuarios del GMES y se definen los criterios de restricción del acceso a los datos dedicados del GMES y a la información de servicio del GMES[1], ya que actualmente se aplica a Copernicus y establece sus restricciones de seguridad:[1] DO L 309 de 19.11.2013, pp. 1-6.***

Or. en

Enmienda 171
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 22 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

22 bis) «Foro de usuarios», grupo de trabajo que garantizará una participación continua y eficaz de los usuarios, especialmente por lo que respecta a la definición y validación de los requisitos de los servicios operativos para cada uno de los componentes del Programa;

Or. en

Enmienda 172

Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 23 – párrafo 1

Texto de la Comisión

«usuarios centrales de Copernicus», usuarios que se benefician de datos e información de Copernicus y tienen el papel adicional de impulsar la evolución de Copernicus, incluidos las instituciones y órganos de la Unión y los organismos públicos nacionales o regionales europeos con una misión de servicio público que implique definir, ejecutar, hacer cumplir o supervisar políticas medioambientales, de protección civil, protección o seguridad;

Enmienda

«usuarios centrales de Copernicus», usuarios que se benefician de datos e información de Copernicus y tienen el papel adicional de impulsar la evolución de Copernicus, incluidos las instituciones y órganos de la Unión y los organismos públicos nacionales o regionales europeos con una misión de servicio público que implique definir, ejecutar, hacer cumplir o supervisar políticas medioambientales, **de patrimonio cultural**, de protección civil, **incluidas las infraestructuras**, de protección o seguridad;

Or. en

Enmienda 173

Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – párrafo 1 – punto 23 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

«servicios principales de Copernicus», servicios operativos agrupados en el componente de servicio o de tratamiento de datos e información, que son de interés general y común de los Estados miembros y de la Unión;

Or. en

Enmienda 174
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – párrafo 1 – punto 23 – párrafo 2 ter (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

«servicios derivados», todos los servicios que se benefician de la información y los datos ofrecidos por uno o varios componentes del Sistema Espacial;

Or. en

Enmienda 175
Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) un sistema global de navegación por satélite (GNSS) civil y autónomo, bajo control civil, que comprende una constelación de satélites y una red mundial de estaciones en tierra, que ofrece servicios de posicionamiento, navegación y medida del tiempo e integra **plenamente** las necesidades y los requisitos de seguridad (Galileo);

a) un sistema global de navegación por satélite (GNSS) civil y autónomo, bajo control civil, que comprende una constelación de satélites y una red mundial de estaciones en tierra, que ofrece servicios de posicionamiento, navegación y medida del tiempo e integra, **cuando proceda**, las necesidades y los requisitos de seguridad (Galileo);

Or. en

Enmienda 176

Evžen Tošenovský, Ashley Fox

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) un sistema de observación de la Tierra bajo control civil, autónomo y orientado a los usuarios, que ofrece datos y servicios de geoinformación, comprende satélites, infraestructura terrestre, instalaciones de tratamiento de datos e información e infraestructuras de distribución, *e* integra plenamente las necesidades y los requisitos de seguridad (Copernicus);

Enmienda

c) un sistema de observación de la Tierra bajo control civil, autónomo y orientado a los usuarios, que ofrece datos y servicios de geoinformación **completos, gratuitos y abiertos**, comprende satélites, infraestructura terrestre, instalaciones de tratamiento de datos e información e infraestructuras de distribución **y, cuando proceda**, integra plenamente las necesidades y los requisitos de seguridad (Copernicus);

Or. en

Enmienda 177

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) un sistema de observación de la Tierra bajo control civil, autónomo y orientado a los usuarios, que ofrece datos y servicios de geoinformación, comprende satélites, infraestructura terrestre, instalaciones de tratamiento de datos e información e infraestructuras de distribución, *e* integra plenamente las necesidades y los requisitos de seguridad (Copernicus);

Enmienda

c) un sistema de observación de la Tierra bajo control civil, autónomo y orientado a los usuarios, que ofrece datos y servicios de geoinformación **basados en una política de datos gratuitos y abiertos**, comprende satélites, infraestructura terrestre, instalaciones de tratamiento de datos e información e infraestructuras de distribución, *e* integra plenamente las necesidades y los requisitos de seguridad (Copernicus);

Or. en

Enmienda 178
Olle Ludvigsson

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) un sistema de observación de la Tierra bajo control civil, autónomo y orientado a los usuarios, que ofrece datos y servicios de geoinformación, comprende satélites, infraestructura terrestre, instalaciones de tratamiento de datos e información e infraestructuras de distribución, e integra plenamente las necesidades y los requisitos de seguridad (Copernicus);

Enmienda

c) un sistema de observación de la Tierra bajo control civil, autónomo y orientado a los usuarios, que ofrece datos y servicios de geoinformación, comprende satélites, ***sensores in situ***, infraestructura terrestre, instalaciones de tratamiento de datos e información e infraestructuras de distribución, e integra plenamente las necesidades y los requisitos de seguridad (Copernicus);

Or. en

Enmienda 179
Christelle Lechevalier, Angelo Ciocca

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) un sistema de vigilancia y seguimiento espacial cuya finalidad es mejorar, hacer funcionar y ofrecer datos, información y servicios relacionados con la vigilancia y el seguimiento de vehículos espaciales activos e inactivos, fases de lanzadores descartadas, desechos y fragmentos de desechos que orbitan alrededor de la Tierra, ***y complementado con parámetros basados en la observación de fenómenos meteorológicos espaciales y relacionados con el riesgo de que los objetos cercanos a la Tierra (NEO) se aproximen a ella*** (VSE);

Enmienda

d) un sistema de vigilancia y seguimiento espacial cuya finalidad es mejorar, hacer funcionar y ofrecer datos, información y servicios relacionados con la vigilancia y el seguimiento de vehículos espaciales activos e inactivos, fases de lanzadores descartadas, desechos y fragmentos de desechos que orbitan alrededor de la Tierra (VSE);

Or. fr

Justificación

El programa de seguimiento espacial de la AEE (Conocimiento del Medio Espacial, SSA) ya está operativo y es eficaz. Por lo tanto, resulta inútil crear redundancia, sobre todo en lo que se refiere a los inmensos costes de los programas de seguimiento y de meteorología espaciales.

Enmienda 180 **Edouard Martin**

Propuesta de Reglamento **Artículo 3 – párrafo 1 – letra d**

Texto de la Comisión

d) un sistema de vigilancia y seguimiento espacial cuya finalidad es mejorar, hacer funcionar y ofrecer datos, información y servicios relacionados con la vigilancia y el seguimiento de vehículos espaciales activos e inactivos, fases de lanzadores descartadas, desechos y fragmentos de desechos que orbitan alrededor de la Tierra, y complementado con parámetros basados en la observación de fenómenos meteorológicos espaciales y relacionados con el riesgo de que los objetos cercanos a la Tierra (NEO) se aproximen a ella (VSE);

Enmienda

d) un sistema de vigilancia y seguimiento espacial cuya finalidad es mejorar, hacer funcionar y ofrecer datos, información y servicios relacionados con la vigilancia y el seguimiento de vehículos espaciales activos e inactivos, fases de lanzadores descartadas, desechos y fragmentos de desechos que orbitan alrededor de la Tierra, y complementado con parámetros basados en la observación de fenómenos meteorológicos espaciales y relacionados con el riesgo de que los objetos cercanos a la Tierra (NEO) se aproximen a ella (VSE); ***este sistema se entiende como la primera etapa del despliegue de misiones de «limpieza» propiamente dichas;***

Or. fr

Enmienda 181 **Michał Boni**

Propuesta de Reglamento **Artículo 3 – párrafo 1 – letra e bis (nueva)**

Texto de la Comisión

Enmienda

e bis) una iniciativa que promueva la introducción de satélites de muy alto rendimiento en los planes paneuropeos y

de los Estados miembros para erradicar la brecha digital y mantener las infraestructuras y políticas del mercado único digital.

Or. en

Justificación

In the framework of the Digital Single Market and the relatives EU Programmes, SATCOMs have the ability to provide cost-effective solutions in order to bring uninterrupted connectivity in remote/offshore areas, or as part of the future 5G networks.

Because of the above, SATCOMs could be usefully integrated in concrete initiatives intended to foster adoption and take-up of satellite broadband within the solutions to urgently bridge the digital divide (today only 46,9% of the population in rural areas have access to a fixed broadband reaching at least 30 Mbps) and assure the 5G ubiquitous platform.

Enmienda 182

Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa **y a** fomentar un sector espacial innovador.

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a:

- a)** garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa, ***en particular estableciendo un programa de provisiones y normas claras para los lanzamientos institucionales europeos;***
- b)** fomentar un sector espacial ***competitivo e*** innovador;
- c)** ***favorecer la adopción y la utilización de los servicios prestados por los componentes del Programa en los sectores público y privado de la Unión.***

Or. fr

Enmienda 183

Flavio Zanonato

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso *eficiente* al espacio *para el Programa y a fomentar* un sector *espacial* innovador.

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso *autónomo, independiente, asequible y fiable* al espacio *mediante el uso de lanzadores europeos, con el fin de fomentar* un sector innovador y *competitivo, que permita promover la diplomacia espacial y el papel de la Unión en el contexto internacional y hacer frente a las amenazas cibernéticas.*

Or. en

Enmienda 184
Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial innovador.

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial innovador y *un mayor desarrollo de las capacidades de la Unión en materia de seguridad y defensa, especialmente en la ciberseguridad, la gestión de crisis, la inteligencia eficiente y el conocimiento del medio espacial.*

Or. en

Enmienda 185
Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento
Artículo 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso *eficiente* al espacio *para el Programa* y a fomentar un sector espacial innovador.

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso *autónomo* al espacio *mediante el uso de la familia de lanzaderas europeas (Ariane y Vega)*, a fomentar un sector espacial innovador *y a hacer frente a las amenazas cibernéticas*.

Or. en

Justificación

Los componentes del programa —Copernicus, Galileo y SSA— constituyen un activo estratégico para Europa y, además, para el acceso al espacio de estos activos estratégicos, el mantenimiento de su constelación de satélites y la sustitución de los satélites al final de su vida útil es necesario utilizar continuamente los lanzadores europeos. Por tanto, los lanzadores europeos también son un activo estratégico del segmento espacial del programa de la Unión. También es importante destacar la relevancia de las cuestiones cibernéticas.

Enmienda 186 **Dario Tamburrano**

Propuesta de Reglamento **Artículo 3 – párrafo 2**

Texto de la Comisión

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso *eficiente* al espacio *para el Programa* y a fomentar un sector espacial innovador.

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso *autónomo* al espacio *mediante el uso de la familia de lanzaderas europeas (Ariane y Vega)*, a fomentar un sector espacial innovador *y a hacer frente a las amenazas cibernéticas*.

Or. en

Enmienda 187 **Françoise Grossetête**

Propuesta de Reglamento **Artículo 3 – párrafo 2**

Texto de la Comisión

Además, el programa incluirá medidas

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas

encaminadas a garantizar un acceso *eficiente* al espacio *para el Programa* y a fomentar un sector espacial innovador.

encaminadas a garantizar un acceso *europeo autónomo e independiente* al espacio y a fomentar un sector espacial innovador *y competitivo a escala internacional*.

Or. fr

Enmienda 188

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial innovador.

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial innovador *y competitivo, tanto ascendente como descendente*.

Or. en

Justificación

La Resolución del Parlamento Europeo sobre la Estrategia Espacial pidió que se incluya la competitividad del sector espacial de la Unión en los objetivos.

Enmienda 189

Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial innovador.

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial *competitivo e* innovador.

Enmienda 190

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial innovador.

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial **competitivo e** innovador.

Enmienda 191

Edouard Martin

Propuesta de Reglamento

Artículo 3 – párrafo 2

Texto de la Comisión

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial innovador.

Enmienda

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso **autónomo y** eficiente al espacio para el Programa y a fomentar un sector espacial innovador.

Enmienda 192

Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

1. El Programa tendrá los siguientes objetivos generales:

(No afecta a la versión española.)

Or. en

Enmienda 193

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y, cuando proceda, seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión, incluidas las relativas **al** cambio climático y a la seguridad y defensa;

Enmienda

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y, cuando proceda, seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible **y basados en una política de datos abiertos y gratuitos**, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión, incluidas las relativas **a la mitigación y adaptación al** cambio climático y a la seguridad y defensa;

Or. en

Enmienda 194

Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y, cuando proceda, seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión, **incluidas** las relativas al cambio

Enmienda

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y, cuando proceda, seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión, **en particular** las relativas al

climático y **a** la seguridad y defensa;

cambio climático, **la gestión de las crisis y todos los aspectos de** la seguridad y la defensa;

Or. en

Enmienda 195
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y, cuando proceda, seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión, incluidas las relativas al cambio climático **y a la seguridad y defensa;**

Enmienda

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y, cuando proceda, seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión, incluidas las relativas al cambio climático, **el desarrollo sostenible y la conectividad;**

Or. en

Enmienda 196
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y, **cuando proceda**, seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión, **incluidas** las relativas al cambio climático y a la seguridad y defensa;

Enmienda

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión, **especialmente** las relativas al cambio climático y a la seguridad, **incluidas la ciberseguridad y la** defensa;

Enmienda 197
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) maximizar los beneficios socioeconómicos, *entre otras cosas*, promoviendo el uso más amplio posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por los componentes del Programa;

Enmienda

b) maximizar los beneficios socioeconómicos, *en particular reforzando el sector derivado europeo, de modo que se posibilite el crecimiento y la creación de empleo en la Unión*, y promoviendo el uso más amplio posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por los componentes del Programa;

Enmienda 198
Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) maximizar los beneficios socioeconómicos, entre otras cosas, promoviendo el uso más amplio posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por los componentes del Programa;

Enmienda

b) maximizar los beneficios socioeconómicos, entre otras cosas, promoviendo el uso más amplio posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por los componentes del Programa, *en beneficio de los actores institucionales y económicos de la Unión*;

Enmienda 199
Evžen Tošenovský, Ashley Fox

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) maximizar los beneficios socioeconómicos, entre otras cosas, promoviendo el uso más amplio posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por los componentes del Programa;

Enmienda

b) maximizar los beneficios socioeconómicos, entre otras cosas, promoviendo el uso más amplio posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por los componentes del Programa ***tanto dentro como fuera de la Unión***;

Or. en

Enmienda 200

Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) maximizar los beneficios socioeconómicos, ***entre otras cosas***, promoviendo el uso más amplio posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por los componentes del Programa;

Enmienda

b) maximizar los beneficios socioeconómicos ***fortaleciendo el sector derivado y*** promoviendo el uso más amplio posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por los componentes del Programa;

Or. en

Enmienda 201

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) maximizar los beneficios socioeconómicos, entre otras cosas, promoviendo el uso más ***amplio*** posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por los componentes del

Enmienda

b) maximizar los beneficios socioeconómicos, entre otras cosas, promoviendo ***la adopción y*** el uso más ***amplios*** posible de los datos, la información y los servicios ofrecidos por

Programa;

los componentes del Programa;

Or. en

Justificación

El uso de los datos no es un indicador suficiente para afirmar el logro de los beneficios socioeconómicos. La adopción de servicios puede convertirse fácilmente en un indicador.

Enmienda 202

Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) reforzar la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, su libertad de acción y su *autonomía estratégica*, particularmente en lo tocante a la tecnología y la toma de decisiones basada en pruebas;

Enmienda

c) reforzar la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, su libertad de acción y su *capacidad y sus capacidades estratégicas*, particularmente en lo tocante a la tecnología y la toma de decisiones basada en pruebas;

Or. en

Enmienda 203

Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) reforzar la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, su libertad de acción y su autonomía estratégica, particularmente en lo tocante a la tecnología y la toma de decisiones basada en pruebas;

Enmienda

c) reforzar la *protección y la* seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, su libertad de acción y su autonomía estratégica, particularmente en lo tocante a la tecnología y la toma de decisiones basada en pruebas;

Or. en

Enmienda 204

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) reforzar la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, su libertad de acción y su autonomía estratégica, particularmente en lo tocante a la tecnología y la toma de decisiones basada en pruebas;

Enmienda

c) reforzar la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, su libertad de acción y **fortalecer** su autonomía estratégica, particularmente en lo tocante a la tecnología y la toma de decisiones basada en pruebas;

Or. en

Enmienda 205

Edouard Martin

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) reforzar el ecosistema industrial y científico europeo en el ámbito espacial, estableciendo un cuadro coherente que combine la excelencia de la formación y de los conocimientos técnicos europeos, el desarrollo de capacidades de diseño, de fabricación y de montaje de alto nivel (ya se trate de satélites o de lanzadores) y la visión estratégica necesaria en un sector cada vez más competitivo.

Or. fr

Enmienda 206

Edouard Martin

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra c ter (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c ter) promover una política industrial europea que favorezca los suministros de bienes y de servicios de origen europeo, en lo tocante tanto a su diseño como a su fabricación;

Or. fr

Enmienda 207
Edouard Martin

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra c quater (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c quater) garantizar una autonomía estratégica europea que permita tanto el desarrollo tecnológico e industrial de un sector espacial en los Estados miembros como una diplomacia espacial a escala mundial;

Or. fr

Enmienda 208
Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión

Enmienda

d) promover el papel de la Unión en el terreno internacional como actor destacado del sector espacial y reforzar su papel al abordar retos mundiales y apoyar iniciativas mundiales, en particular en los ámbitos del cambio climático y el desarrollo sostenible.

d) promover el papel de la Unión en el terreno internacional como actor destacado del sector espacial, *entre otras cosas, fomentando un uso eficiente de las infraestructuras existentes*, y reforzar su papel al abordar retos mundiales y apoyar iniciativas mundiales, en particular en los ámbitos del cambio climático y el desarrollo sostenible.

Enmienda 209

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) promover el papel de la Unión en el terreno internacional como actor destacado del sector espacial y reforzar su papel al abordar retos mundiales y apoyar iniciativas mundiales, en particular en los ámbitos del cambio climático y el desarrollo sostenible.

Enmienda

d) promover el papel de la Unión en el terreno internacional como actor destacado del sector espacial, **fomentar el principio de reciprocidad a nivel internacional** y reforzar su papel al abordar retos mundiales y apoyar iniciativas mundiales, en particular en los ámbitos del cambio climático y el desarrollo sostenible.

Enmienda 210

Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) promover la seguridad de la Unión y sus Estados miembros en diversos ámbitos, como la construcción y supervisión de infraestructuras, prestando especial atención al envejecimiento de las mismas, a la supervisión del terreno y los posibles hundimiento, el medio ambiente y el transporte (aéreo, ferroviario, marítimo, vial y conducción autónoma).

Enmienda 211

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 1 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) reforzar la diplomacia económica de la Unión dirigida a apoyar el sector espacial europeo, mantener y desarrollar una base industrial europea competitiva y diversificada y promover el principio de reciprocidad a escala internacional.

Or. fr

Enmienda 212
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) para Galileo y EGNOS:
proporcionar servicios de posicionamiento, navegación y temporización avanzados y, cuando proceda, seguros;

a) para Galileo y EGNOS:
proporcionar servicios de posicionamiento, navegación y temporización avanzados **a largo plazo** y, cuando proceda, seguros, **también con el fin de mejorar los niveles de seguridad, como por ejemplo, la supervisión de la integridad de la señal o los servicios de seguridad de la vida humana;**

Or. en

Enmienda 213
Edouard Martin

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) para Galileo y EGNOS:
proporcionar servicios de posicionamiento, navegación y temporización avanzados y,

a) para Galileo y EGNOS:
proporcionar servicios **continuos** de posicionamiento, navegación y

cuando proceda, seguros;

temporización avanzados y, cuando proceda, seguros;

Or. fr

Enmienda 214
Flavio Zanonato

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

Enmienda

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros **y garantizar las acciones y la toma de decisiones independientes** en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, **la pesca**, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, **la conservación del patrimonio cultural**, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

Or. en

Enmienda 215
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la

Enmienda

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados **de forma periódica y** a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros, **especialmente** en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la

protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

agricultura y el desarrollo rural, *el patrimonio cultural*, la protección civil, la protección y la seguridad, *inclusive de las infraestructuras*, así como la economía digital;

Or. en

Enmienda 216

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

Enmienda

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos, *orientados al usuario* y fiables, *basados en una política de datos gratuitos y abiertos*, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

Or. en

Enmienda 217

Patrizia Toia, Silvia Costa

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y

Enmienda

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y

de sus Estados miembros en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

de sus Estados miembros en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, **el patrimonio cultural**, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

Or. en

Justificación

La supervisión del patrimonio cultural europeo debe ser uno de los ámbitos de aplicación de Copernicus.

Enmienda 218 **Clare Moody**

Propuesta de Reglamento **Artículo 4 – apartado 2 – letra b**

Texto de la Comisión

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

Enmienda

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital **y la economía azul**;

Or. en

Enmienda 219 **Dominique Riquet, Jean Arthuis**

Propuesta de Reglamento **Artículo 4 – apartado 2 – letra b**

Texto de la Comisión

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra

Enmienda

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra

exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros, **en particular** en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;

Or. fr

Enmienda 220
Christelle Lechevalier

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) para el conocimiento del medio espacial (**SSA**): mejorar las capacidades de VSE para seguir, rastrear e identificar objetos espaciales, **controlar la meteorología espacial y cartografiar y conectar en red las capacidades de los Estados miembros relativas a los NEO**;

Enmienda

c) para el conocimiento del medio espacial: mejorar las capacidades de VSE para seguir, rastrear e identificar objetos espaciales;

Or. fr

Enmienda 221
Edouard Martin

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) para el conocimiento del medio espacial (SSA): mejorar las capacidades de VSE para seguir, rastrear e identificar objetos espaciales, controlar la meteorología espacial y cartografiar y conectar en red las capacidades de los Estados miembros relativas a los NEO;

Enmienda

c) para el conocimiento del medio espacial (SSA): mejorar las capacidades de VSE para seguir, rastrear e identificar objetos espaciales, controlar la meteorología espacial y cartografiar y conectar en red las capacidades de los Estados miembros relativas a los NEO, **todo ello con vistas a facilitar el**

Enmienda 222

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) para el conocimiento del medio espacial (SSA): mejorar las capacidades de VSE para seguir, rastrear e identificar objetos espaciales, controlar la meteorología espacial y cartografiar y conectar en red las capacidades de los Estados miembros relativas a los NEO;

Enmienda

c) para el conocimiento del medio espacial (SSA): mejorar las capacidades de VSE para seguir, rastrear e identificar objetos espaciales, ***incluidos los NEO naturales***, controlar la meteorología espacial y cartografiar y conectar en red las capacidades de los Estados miembros relativas a los NEO;

Or. en

Justificación

Es necesario desarrollar más capacidades para supervisar los objetos naturales que puedan suponer un riesgo para aquellos que se encuentran cerca de la Tierra.

Enmienda 223

Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) para el conocimiento del medio espacial (SSA): mejorar las capacidades de VSE para seguir, rastrear e identificar objetos espaciales, controlar la meteorología espacial y cartografiar y conectar en red las capacidades de los Estados miembros relativas a los NEO;

Enmienda

c) para el conocimiento del medio espacial (SSA): mejorar las capacidades de VSE para seguir, rastrear e identificar objetos ***y desechos*** espaciales, controlar la meteorología espacial y cartografiar y conectar en red las capacidades de los Estados miembros relativas a los NEO;

Enmienda 224
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión

e) contribuir, *cuando sea necesario para las necesidades del Programa, a una capacidad autónoma, segura y rentable de* acceso al espacio;

Enmienda

e) contribuir a **un** acceso al espacio **autónomo, seguro y rentable**;

Enmienda 225
Flavio Zanonato

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión

e) *contribuir, cuando sea necesario para las necesidades del Programa, a una capacidad autónoma, segura y rentable de* acceso al espacio;

Enmienda

e) **garantizar un** acceso al espacio **autónomo, seguro y rentable**;

Enmienda 226
Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión

e) *contribuir, cuando sea necesario para las necesidades del Programa, a una capacidad autónoma, segura y rentable de*

Enmienda

e) **garantizar a la Unión un acceso autónomo, seguro y fiable** al espacio, **en particular mediante una política de lanzadores y de bases de lanzamiento**

acceso al espacio;

apropiados y rentables;

Or. fr

Enmienda 227

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión

e) *contribuir, cuando sea necesario para las necesidades del Programa, a* una capacidad autónoma, segura y rentable de acceso al espacio;

Enmienda

e) *garantizar* una capacidad autónoma, segura y rentable de acceso al espacio;

Or. fr

Enmienda 228

Edouard Martin

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión

e) *contribuir, cuando sea necesario para las necesidades del Programa, a* una capacidad autónoma, segura y rentable de acceso al espacio;

Enmienda

e) *contribuir a una capacidad autónoma, segura y rentable de acceso al espacio;*

Or. fr

Enmienda 229

Michal Boni

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión

f) *apoyar y reforzar la*

Enmienda

f) *impulsar el desarrollo de una*

competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

economía espacial competitiva de la Unión para proporcionar apoyo a toda la cadena de valor (segmentos espacial y terrestre, observación de la Tierra, navegación y comunicaciones) y maximizar las oportunidades para las empresas de la Unión de todos los tamaños, en particular las pequeñas y medianas empresas, los nuevos actores y las empresas emergentes, para desarrollar y proporcionar sistemas y servicios especiales innovadores;

Or. en

Enmienda 230
Flavio Zanonato

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión

f) *apoyar y reforzar la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.*

Enmienda

f) *fomentar el desarrollo de una economía espacial competitiva de la Unión y aprovechar al máximo las oportunidades para las empresas de la Unión de todos los tamaños, en particular, para las pequeñas y medianas empresas, los nuevos actores y las empresas emergentes promoviendo las sinergias en el sector derivado, con el fin de desarrollar y proporcionar sistemas y servicios espaciales innovadores y maximizar los beneficios para la población.*

Or. en

Enmienda 231
Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión

f) apoyar y reforzar la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

Enmienda

f) apoyar y reforzar la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de **las principales infraestructuras espaciales existentes en Europa, además de las necesidades de** las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

Or. en

Enmienda 232
Olle Ludvigsson

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión

f) **apoyar y reforzar** la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

Enmienda

f) **estimular el crecimiento económico promoviendo y reforzando** la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

Or. en

Enmienda 233
Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión

Enmienda

f) **apoyar y reforzar** la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

f) **estimular el crecimiento económico promoviendo y reforzando** la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

Or. en

Enmienda 234
Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión

f) apoyar y reforzar la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

Enmienda

f) apoyar y reforzar la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de **todas las regiones de** la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

Or. en

Enmienda 235
Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra f

Texto de la Comisión

f) **apoyar y reforzar la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de**

Enmienda

f) **impulsar el desarrollo de una economía espacial sólida y competitiva de la Unión y aprovechar al máximo las**

las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.

oportunidades para las empresas de la Unión de todos los tamaños, en particular las pequeñas y medianas empresas, los nuevos actores y las empresas emergentes, con el fin de desarrollar y proporcionar sistemas y servicios espaciales innovadores;

Or. en

Enmienda 236
Edouard Martin

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 – letra f bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

f bis) favorecer la creación de itinerarios de formación profesional para las profesiones del espacio en los Estados miembros;

Or. fr

Enmienda 237
Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento
Artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. Mejorar la protección, la seguridad y la sostenibilidad de todas las actividades en el espacio ultraterrestre relativas a los objetos espaciales y la proliferación de desechos, así como al entorno espacial, mediante la aplicación de las medidas adecuadas.

Or. en

Justificación

Objetivo adicional que guarda plena coherencia con la propuesta de la Unión de un Código de Conducta Internacional y con la creación del componente de VSE, cuyo objetivo es evitar la proliferación de desechos espaciales.

Enmienda 238

Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

El Programa apoyará:

El Programa apoyará, ***mediante sinergias con otros programas y regímenes de financiación de la Unión y la ESA:***

Or. en

Enmienda 239

Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

El Programa ***apoyará:***

El Programa ***hará lo siguiente:***

Or. en

Enmienda 240

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

Enmienda

a) el suministro de servicios de lanzamiento para las necesidades del Programa;

a) el suministro ***agregado*** de servicios de lanzamiento para las necesidades del Programa ***y para otras entidades, cuando así lo soliciten, teniendo en cuenta los***

intereses esenciales de la Unión en materia de seguridad de conformidad con el artículo 25. En particular, esto incluye el establecimiento de una política de compras adaptada a los lanzamientos institucionales europeos;

Or. fr

Enmienda 241
Flavio Zanonato

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) el suministro de servicios de lanzamiento para *las necesidades del* Programa;

Enmienda

a) el suministro de servicios de lanzamiento *agregados* para *el* Programa *y para otras entidades, a petición de ellas, teniendo en cuenta los intereses esenciales de la Unión en materia de seguridad de conformidad con el artículo 25, con el fin de fomentar la competitividad de los lanzadores y sectores europeos en el mercado internacional;*

Or. en

Enmienda 242
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) el suministro de servicios de lanzamiento para *las necesidades del* Programa;

Enmienda

a) el suministro de servicios de lanzamiento *agregados* para *el* Programa *y otras entidades europeas, con el fin de reforzar la competitividad de los lanzadores europeos en el mercado internacional;*

Enmienda 243
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) *el suministro de servicios de lanzamiento para las necesidades del Programa;*

Enmienda

a) *agregar la demanda de clientes institucionales procedentes de la Unión y los Estados miembros para garantizar un acceso al espacio independiente, rentable y fiable;*

Or. en

Enmienda 244
Edouard Martin

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) la reagrupación de servicios de lanzamiento a escala europea, para las necesidades tanto del Programa como de otras partes, ya sean estatales o comerciales;

Or. fr

Enmienda 245
Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) las actividades de desarrollo

Enmienda

b) las actividades de desarrollo

vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio;

vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio , ***incluidas las tecnologías de lanzamiento alternativas y los sistemas o servicios innovadores, teniendo en cuenta los intereses esenciales de la Unión y sus Estados miembros en materia de seguridad, conforme al artículo 25;***

Or. en

Enmienda 246
Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio;

Enmienda

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, ***eficaz,*** fiable y rentable ***de la Unión*** al espacio, ***que necesitan en particular que la Comisión reagrupe y organice a largo plazo la demanda institucional para los servicios de lanzamiento de manera previsible;***

Or. fr

Enmienda 247
Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio;

Enmienda

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio, ***especialmente promoviendo y facilitando el acceso a las infraestructuras existentes, los rangos de los cohetes y los centros de investigación;***

Enmienda 248

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio;

Enmienda

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio, ***incluidas las tecnologías de lanzamiento alternativas y los sistemas o servicios innovadores;***

Or. en

Justificación

Con el fin de reforzar la autonomía de Europa a la hora de acceder y utilizar el espacio, tal y como contempla la Resolución del Parlamento Europeo sobre la Estrategia Espacial.

Enmienda 249

Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio;

Enmienda

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio, ***incluidas las tecnologías alternativas e innovadoras;***

Or. en

Enmienda 250

Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio;

Enmienda

b) **promover** las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio;

Or. en

Enmienda 251

Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) cuando sea necesario para las necesidades del Programa, las adaptaciones de las infraestructuras espaciales en tierra.

Enmienda

c) cuando sea necesario para las necesidades del Programa, **el mantenimiento necesario**, las adaptaciones **y el desarrollo** de las infraestructuras espaciales en tierra.

Or. en

Enmienda 252

Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento

Artículo 5 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) cuando sea necesario para las necesidades del Programa, las adaptaciones de las infraestructuras espaciales en tierra.

Enmienda

c) **apoyar**, cuando sea necesario para las necesidades del Programa, las adaptaciones de las infraestructuras espaciales en tierra.

Or. en

Enmienda 253

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 – letra c

Texto de la Comisión

c) *cuando sea necesario para las necesidades del Programa*, las adaptaciones de las infraestructuras espaciales en tierra.

Enmienda

c) las adaptaciones de las infraestructuras espaciales en tierra *para cumplir los objetivos del Programa*.

Or. fr

Enmienda 254
Christelle Lechevalier

Propuesta de Reglamento
Artículo 5 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Los lanzamientos de satélites institucionales y gubernamentales encargados por los Estados miembros o por la Unión deben ser realizados por lanzadores europeos, a condición de que estos puedan cumplir los pliegos de condiciones de la puesta en órbita.

Or. fr

Justificación

Siguiendo el ejemplo de las otras potencias espaciales, y en respuesta a las peticiones de los industriales europeos, Europa y los Estados miembros deben apoyar el Programa Espacial Europeo utilizando los lanzadores que este financia.

Esta medida permitirá hacer frente a la asimetría de mercado existente entre Europa y el resto del mundo.

Enmienda 255
Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – título

Texto de la Comisión

6 Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador

Enmienda

6 Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador **y competitivo**

Or. en

Justificación

La competitividad de la industria espacial europea es crucial para alcanzar el objetivo del Programa en su totalidad.

Enmienda 256
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – título

Texto de la Comisión

Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador

Enmienda

Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador **y competitivo**

Or. en

Enmienda 257
Davor Škrlec
en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – título

Texto de la Comisión

Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador

Enmienda

Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador **y competitivo**

Or. en

Justificación

La Resolución del Parlamento Europeo sobre el espacio solicitó competitividad.

Enmienda 258

Caroline Nagtegaal, Pavel Telička, Dominique Riquet, Fredrick Federley, Jean Arthuis, Carolina Punset

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – título

Texto de la Comisión

6 Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador

Enmienda

6 Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión ***competitivo e*** innovador

Or. en

Enmienda 259

Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – título

Texto de la Comisión

Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador

Enmienda

Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión ***competitivo e*** innovador

Or. fr

Enmienda 260

Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

El Programa ***apoyará***:

Enmienda

El Programa ***establecerá***:

Or. en

Enmienda 261

Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) las actividades de innovación para hacer un uso óptimo de las tecnologías, infraestructuras o servicios espaciales;

Enmienda

a) las actividades de innovación para **desarrollar y** hacer un uso óptimo de las tecnologías, infraestructuras o servicios espaciales;

Or. en

Enmienda 262
Flavio Zanonato

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra a

Texto de la Comisión

a) las actividades de innovación para hacer un uso óptimo de las tecnologías, infraestructuras o servicios espaciales;

Enmienda

a) las actividades de innovación para **aumentar y** hacer un uso óptimo de las tecnologías, infraestructuras o servicios espaciales;

Or. en

Enmienda 263
Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra a – guion 1 (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

– **medidas adecuadas para garantizar que las tecnologías espaciales desarrolladas con el apoyo del Programa tengan como principal objetivo la mejora del sector espacial europeo y su competitividad;**

Or. en

Justificación

Es importante que las tecnologías europeas actúen como catalizador, en primer lugar, para el sector espacial europeo.

Enmienda 264 **Dario Tamburrano**

Propuesta de Reglamento **Artículo 6 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)**

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) diseñar, probar, aplicar y desarrollar soluciones espaciales interoperables para los servicios públicos a nivel de la Unión, con el fin de utilizar los datos y servicios en beneficio de los ciudadanos y las empresas de Europa en distintos ámbitos, como la salud, la educación, el transporte, la energía, el medio ambiente y los sectores cultural y creativo;

Or. en

Enmienda 265 **Massimiliano Salini**

Propuesta de Reglamento **Artículo 6 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)**

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) medidas adecuadas para facilitar la introducción de soluciones innovadoras obtenidas a partir de las actividades de innovación e investigación, en particular aquellas financiadas por los programas de la Unión.

Or. en

Enmienda 266

Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) sinergias con otros fondos europeos, como Horizonte Europa, el Fondo de Cohesión y el FEDER, con el fin de promover el desarrollo de la aplicación descendente en todos los sectores.

Or. en

Enmienda 267

Michal Boni

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) establecer marcos comunes para aprovechar al máximo el potencial de los servicios de las administraciones públicas para los ciudadanos y las empresas;

Or. en

Enmienda 268

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) la expansión del sector espacial europeo en los mercados de exportación para mantener y reforzar la competitividad del sector;

Or. fr

Enmienda 269
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

*a bis) la expansión de las empresas
espaciales en los mercados de
exportación;*

Or. en

Enmienda 270
Răzvan Popa

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) el establecimiento de asociaciones para la innovación espacial para desarrollar productos o servicios innovadores y para la compra ulterior de los suministros o servicios resultantes;

b) el establecimiento de asociaciones *dentro de la Unión y con terceros países en su caso* para la innovación espacial para desarrollar productos o servicios innovadores y para la compra ulterior de los suministros o servicios resultantes;

Or. ro

Enmienda 271
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

Enmienda

b) el establecimiento de asociaciones para la innovación espacial para desarrollar productos o servicios innovadores y para la compra ulterior de los suministros o

b) el establecimiento de asociaciones para la innovación espacial para desarrollar *y comercializar* productos o servicios innovadores y para la compra ulterior de

servicios resultantes;

los suministros o servicios resultantes;

Or. en

Enmienda 272

Michal Boni

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) diseñar, probar, aplicar e instalar soluciones espaciales interoperables para los servicios públicos prestados a través de plataformas de soluciones reutilizables y basadas en datos;

Or. en

Enmienda 273

Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

Enmienda

d) la cooperación entre empresas en forma de centros espaciales que agrupen, a escala regional y nacional, a los actores de los **sector** espacial y digital, así como a los usuarios, y preste apoyo a ciudadanos y empresas para fomentar el emprendimiento y las capacidades;

d) la cooperación entre empresas en forma de centros espaciales que agrupen, a escala regional y nacional, a los actores de los **sectores** espacial y digital, así como a los usuarios, **mejore las sinergias en el sector derivado de todos los componentes del Programa** y preste apoyo a ciudadanos y empresas para fomentar el emprendimiento y las capacidades;

Or. en

Enmienda 274

Davor Škrlec

en nombre del Grupo Verts/ALE

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) la cooperación entre empresas en forma de centros espaciales que agrupen, a escala regional y nacional, a los actores de los **sector** espacial y digital, así como a los usuarios, **y** preste apoyo a ciudadanos y empresas para fomentar el emprendimiento y las capacidades;

Enmienda

d) la cooperación entre empresas en forma de centros espaciales que agrupen, a escala regional y nacional, a los actores de los **sectores** espacial y digital, así como a los usuarios, preste apoyo a ciudadanos y empresas para fomentar el emprendimiento y las capacidades **y garantizar sinergias y conectividad con otras redes de centros;**

Or. en

Justificación

Con el fin de añadir valor al conectar los centros espaciales con la red del Programa Europa Digital.

Enmienda 275
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) la cooperación entre empresas en forma de centros espaciales que agrupen, a escala regional y nacional, a los actores de los **sector** espacial y digital, así como a los usuarios, y preste apoyo a ciudadanos y empresas para fomentar el emprendimiento y las capacidades;

Enmienda

d) la cooperación entre empresas en forma de centros espaciales que agrupen, **en particular** a escala regional y nacional, a los actores de los **sectores** espacial y digital, así como a los usuarios, y preste apoyo a ciudadanos y empresas para fomentar el emprendimiento y las capacidades;

Or. en

Enmienda 276
Patrizia Toia

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) la oferta de actividades de educación y formación;

Enmienda

e) la oferta de actividades de educación y formación ***mediante el fomento de las prácticas profesionales para estudiantes, graduados y jóvenes emprendedores;***

Or. en

Justificación

Véase el artículo 6, párrafo 1, letra c).

Enmienda 277

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) la oferta de actividades de educación y formación;

Enmienda

e) la oferta de actividades de educación y formación, ***y en particular el desarrollo de la enseñanza para los estudiantes;***

Or. fr

Enmienda 278

Michał Boni

Propuesta de Reglamento

Artículo 6 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) la oferta de ***actividades de*** educación y formación;

Enmienda

e) la oferta de educación ***a través del diseño y el suministro de cursos de formación a largo plazo para estudiantes y profesionales;***

Or. en

Enmienda 279
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) la oferta de actividades de educación y formación;

Enmienda

e) la oferta de actividades de educación y formación, ***en particular para estudiantes, graduados y jóvenes profesionales;***

Or. en

Enmienda 280
Răzvan Popa

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra e

Texto de la Comisión

e) la oferta de actividades de educación y formación;

Enmienda

e) la oferta de actividades de educación, formación y ***perfeccionamiento profesional;***

Or. ro

Enmienda 281
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra e bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

e bis) el desarrollo de capacidades espaciales avanzadas en ámbitos apoyados por el Programa, a través del diseño y la impartición de cursos de formación a largo plazo para estudiantes y profesionales;

Or. en

Enmienda 282
Edouard Martin

Propuesta de Reglamento
Artículo 6 – párrafo 1 – letra g bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

g bis) la creación y el desarrollo de actividades realizadas por entidades sin ánimo de lucro, especialmente cuando se dediquen a servicios de interés general relativos a bienes comunes universales (clima y biodiversidad) para los programas Galileo y Copernicus;

Or. fr

Enmienda 283
Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

1. Terceros países y organizaciones internacionales asociados al Programa Los componentes del Programa, con excepción de la VSE y Govsatcom, estarán abiertos a los siguientes terceros países:

1. Terceros países y organizaciones internacionales asociados al Programa Los componentes del Programa, con excepción de la VSE y Govsatcom y ***el servicio público regulado Galileo***, estarán abiertos a los siguientes terceros países:

Or. en

Enmienda 284
Edouard Martin

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

1. Los componentes del Programa, con excepción de la VSE y Govsatcom, estarán abiertos a los siguientes terceros

1. Los componentes del Programa, con excepción ***del servicio público regulado por Galileo***, de la VSE y ***de***

países:

Govsatcom, estarán abiertos a los siguientes terceros países:

Or. fr

Enmienda 285
Olle Ludvigsson

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

1. Terceros países y organizaciones internacionales asociados al Programa Los componentes del Programa, con excepción de *la VSE* y Govsatcom, estarán abiertos a los siguientes terceros países:

Enmienda

1. Terceros países y organizaciones internacionales asociados al Programa Los componentes del Programa, con excepción de Govsatcom, estarán abiertos a los siguientes terceros países:

Or. en

Enmienda 286
Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 1 – parte introductoria

Texto de la Comisión

1. Terceros países y organizaciones internacionales asociados al Programa Los componentes del Programa, con excepción de *la VSE* y Govsatcom, estarán abiertos a los siguientes terceros países:

Enmienda

1. Terceros países y organizaciones internacionales asociados al Programa Los componentes del Programa, con excepción de Govsatcom, estarán abiertos a los siguientes terceros países:

Or. en

Enmienda 287
Olle Ludvigsson

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) países con los que la Unión ha suscrito acuerdos para la cooperación en materia de políticas de seguridad.

Or. en

Enmienda 288
Gunnar Hökmark

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) países con los que la Unión ha suscrito acuerdos para la cooperación en materia de políticas de seguridad.

Or. en

Enmienda 289
Evžen Tošenovský, Ashley Fox

Propuesta de Reglamento
Artículo 7 – apartado 2 – parte introductoria

Texto de la Comisión

Enmienda

2. Los componentes del programa, ***con excepción de la VSE***, estarán también abiertos a cualquier tercer país u organización internacional, con arreglo a las condiciones establecidas en un acuerdo específico que abarque la participación del tercer país o de la organización internacional en cualquier programa de la Unión, siempre que el acuerdo:

2. Los componentes del programa estarán también abiertos a cualquier tercer país u organización internacional, con arreglo a las condiciones establecidas en un acuerdo específico que abarque la participación del tercer país o de la organización internacional en cualquier programa de la Unión, siempre que el acuerdo:

Or. en

Enmienda 290

Edouard Martin

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) no confiera al tercer país u organización internacional un poder decisorio sobre el Programa;

Enmienda

c) no confiera al tercer país u organización internacional un poder decisorio sobre el Programa ***o acceso a información sensible o clasificada;***

Or. fr

Enmienda 291

Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) si procede, proteja los intereses estratégicos y de soberanía de la Unión en todos los ámbitos afectados;

Or. fr

Enmienda 292

Edouard Martin

Propuesta de Reglamento

Artículo 7 – apartado 2 – letra d bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

d bis) no ponga en peligro la autonomía estratégica europea tanto en el plano tecnológico como industrial.

Or. fr

Enmienda 293

Evžen Tošenovský, Ashley Fox

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Los terceros países o las organizaciones internacionales podrán ser participantes en Govsatcom según se contempla en el artículo 67, o acceder a los servicios ofrecidos por la VSE solo cuando, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, celebren un acuerdo que establezca las condiciones y modalidades de acceso a dichos datos, información, capacidades y servicios, y el marco para el intercambio y la protección de información clasificada.

Enmienda

1. Los terceros países o las organizaciones internacionales podrán ser participantes en Govsatcom según se contempla en el artículo 67, **o participar** o acceder a los servicios ofrecidos por la VSE solo cuando, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, celebren un acuerdo que establezca las condiciones y modalidades de acceso a dichos datos, información, capacidades y servicios, y el marco para el intercambio y la protección de información clasificada.

Or. en

Enmienda 294

Evžen Tošenovský, Ashley Fox

Propuesta de Reglamento
Artículo 8 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El acceso de terceros países u organizaciones internacionales al servicio público regulado ofrecido por Galileo estará regulado por el artículo 3, apartado 5, de la Decisión n.º 1104/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo²⁸.

Enmienda

2. El acceso de terceros países u organizaciones internacionales al servicio público regulado ofrecido por Galileo estará regulado por el artículo 3, apartado 5, de la Decisión n.º 1104/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo²⁸.

El artículo 3 de la Decisión n.º 1104/2011/CE del Parlamento Europeo y del Consejo se modifica como sigue:

a) el apartado 1 se sustituye por el texto siguiente:

«1. Los Estados miembros, determinados terceros países, el Consejo, la Comisión y

el SEAE tendrán derecho a acceder al PRS de forma ilimitada e ininterrumpida en cualquier parte del mundo.»

b) en el apartado 5, la letra b) se sustituye por el texto siguiente:

«b) un acuerdo que establezca las condiciones y modalidades de acceso al PRS por dicho tercer país o dicha organización internacional; dicho acuerdo puede incluir la fabricación y exportación a los Estados miembros de la Unión y a terceros países mediante un acuerdo de PRS, en condiciones concretas, de los receptores del PRS y los módulos de seguridad.»

²⁸ DO L 287 de 4.11.2011, p. 1.

²⁸ DO L 287 de 4.11.2011, p. 1.

Or. en

Enmienda 295 **Evžen Tošenovský**

Propuesta de Reglamento **Artículo 9 – apartado 1**

Texto de la Comisión

1. La Unión será la propietaria de todos los activos, materiales e inmateriales, creados o desarrollados en el marco de los componentes del Programa. Con esta finalidad, la Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que los contratos, acuerdos y otros arreglos relativos a dichas actividades que pueden dar lugar a la creación o el desarrollo de tales activos contengan disposiciones que garanticen un régimen de propiedad sobre dichos activos.

Enmienda

1. La Unión será la propietaria de todos los activos, materiales e inmateriales, creados o desarrollados en el marco de los componentes del Programa **y financiados con cargo al presupuesto de la Unión**. Con esta finalidad, la Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que los contratos, acuerdos y otros arreglos relativos a dichas actividades que pueden dar lugar a la creación o el desarrollo de tales activos contengan disposiciones que garanticen un régimen de propiedad sobre dichos activos. **La Unión financiará todos los costes que conlleve la propiedad de dichos activos, incluidos los costes del mantenimiento de los mismos.** **Cuando los activos creados o desarrollados mediante los componentes**

del Programa se financien a partir de otras fuentes distintas al presupuesto de la UE, la propiedad se definirá mediante el acuerdo con el socio correspondiente. En cualquier caso, la Unión será la propietaria de todas las infraestructuras esenciales.

Or. en

Enmienda 296
Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 9 – apartado 6

Texto de la Comisión

6. En particular, cuando dichos activos consistan en derechos de propiedad intelectual e industrial, la Comisión gestionará estos derechos con la mayor eficacia posible, teniendo en cuenta la necesidad de protegerlos y valorizarlos, los intereses legítimos de todas las partes interesadas y la necesidad de un desarrollo armonioso de los mercados y de las nuevas tecnologías, y la continuidad de los servicios prestados por los componentes del Programa. Para ello, se asegurará en especial de que los contratos, acuerdos y otros arreglos pertinentes incluyan la posibilidad de transferir dichos derechos a terceros o de conceder licencias a terceros para esos derechos, y de que la Agencia pueda disfrutar libremente de dichos derechos cuando sea necesario para llevar a cabo sus tareas con arreglo al presente Reglamento.

Enmienda

6. En particular, cuando dichos activos consistan en derechos de propiedad intelectual e industrial, la Comisión gestionará estos derechos con la mayor eficacia posible, teniendo en cuenta la necesidad de protegerlos y valorizarlos, los intereses legítimos de todas las partes interesadas y la necesidad de un desarrollo armonioso de los mercados y de las nuevas tecnologías, y la continuidad de los servicios prestados por los componentes del Programa. Para ello, se asegurará en especial de que los contratos, acuerdos y otros arreglos pertinentes incluyan la posibilidad de transferir dichos derechos a terceros o de conceder licencias a terceros para esos derechos, y de que la Agencia pueda disfrutar libremente de dichos derechos cuando sea necesario para llevar a cabo sus tareas con arreglo al presente Reglamento, *prestando constante atención a apoyar la actividad que deriva de ellos dentro de la Unión.*

Or. fr

Enmienda 297

Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Artículo 10 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los servicios, los datos y la información proporcionados por los componentes del Programa se proporcionarán sin garantía expresa o tácita en cuanto a su calidad, precisión, disponibilidad, fiabilidad, rapidez o idoneidad para cualesquiera fines. A este respecto, la Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que los usuarios de dichos servicios, datos e información sean informados adecuadamente de la inexistencia de tal garantía.

Enmienda

Los servicios, los datos y la información proporcionados por los componentes del Programa se proporcionarán sin garantía expresa o tácita en cuanto a su calidad, precisión, disponibilidad, fiabilidad, rapidez o idoneidad para cualesquiera fines, ***excepto si, en virtud de la legislación de la Unión aplicable, se requiere dicha garantía.*** A este respecto, la Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que los usuarios de dichos servicios, datos e información sean informados adecuadamente de la inexistencia de tal garantía.

Or. en

Enmienda 298
Edouard Martin

Propuesta de Reglamento
Artículo 10 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Artículo 10 bis

Garantía de la Unión

En lo que se refiere a los lanzamientos realizados en el marco del Programa, la Unión asume la responsabilidad de un Estado lanzador y se compromete a hacerse cargo de las consecuencias de cualquier daño a personas o bienes pertenecientes a terceros.

Or. fr

Enmienda 299
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de **[16 000]** millones EUR a precios corrientes.

Enmienda

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de **14 200 millones EUR a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)**.

Or. en

Enmienda 300
Michal Boni

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de **[16 000]** millones EUR a precios corrientes.

Enmienda

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de **[16 300]** millones EUR a precios corrientes.

Or. en

Enmienda 301
Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de **[16 000]** millones EUR a precios corrientes.

Enmienda

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de **[19 500]** millones EUR a precios corrientes.

Or. en

Enmienda 302
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de [**16 000**] millones EUR a precios corrientes.

Enmienda

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de [**16 700**] millones EUR a precios corrientes.

Or. en

Enmienda 303
Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 1

Texto de la Comisión

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de [**16 000**] millones EUR a precios corrientes.

Enmienda

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de [**18 000**] millones EUR a precios corrientes.

Or. fr

Enmienda 304
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra a

Texto de la Comisión

a) para Galileo y **EGNOS**: [**9 700**] millones EUR;

Enmienda

a) para Galileo: [**6 860**] millones EUR **a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)**;

Or. en

Enmienda 305

Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra a – inciso i (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

i) para el segmento terrestre [XXX] millones EUR a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)

Or. en

Enmienda 306

Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra a – inciso ii (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

ii) para el segmento espacial [XXX] millones EUR a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)

Or. en

Enmienda 307

Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra a – inciso iii (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

iii) para la AEE [XXX] millones EUR a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)

Or. en

Enmienda 308
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra a – inciso iv (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

iv) para la actividad [XXX] millones EUR a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)

Or. en

Enmienda 309
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra a bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

a bis) para EGNOS [1 752] millones EUR a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)

i) para desarrollo [XXX] millones EUR a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)

ii) para la AEE [XXX] millones EUR a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)

iii) para la actividad [XXX] millones EUR a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)

Or. en

Enmienda 310
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) para Copernicus: [5 800] millones EUR;

Enmienda

b) para Copernicus: [5 144] millones EUR *a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)*

Or. en

Enmienda 311

Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) para Copernicus: [5 800] millones EUR;

Enmienda

b) para Copernicus: [7 800] millones EUR;

Or. en

Enmienda 312

Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra b

Texto de la Comisión

b) para Copernicus:
[5 800] millones EUR;

Enmienda

b) para Copernicus:
[6 800] millones EUR;

Or. fr

Enmienda 313

Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra b – inciso i (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

i) para el segmento espacial [XXX] millones EUR a precios constantes (XXX)

millones EUR a precios corrientes)

Or. en

Enmienda 314
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra b – inciso ii (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

*ii) para el tratamiento o la
distribución de datos [XXX] millones
EUR a precios constantes (XXX millones
EUR a precios corrientes)*

Or. en

Enmienda 315
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra b – inciso iii (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

*iii) para evolucionar [XXX] millones
EUR a precios constantes (XXX millones
EUR a precios corrientes)*

Or. en

Enmienda 316
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra b – inciso iv (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

*iv) para la AEE [XXX] millones EUR
a precios constantes (XXX millones EUR*

a precios corrientes)

Or. en

Enmienda 317
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) para *SSA/Govsatcom*: [500] millones EUR.

c) para *la AEE* [222] millones EUR *a precios constantes (XXX millones EUR a precios corrientes)*

Or. en

Enmienda 318
Christelle Lechevalier, Angelo Ciocca

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) para *SSA/Govsatcom*: [500] millones EUR.

c) para *VSE/Govsatcom*: [500] millones EUR.

Or. fr

Enmienda 319
Françoise Grossetête

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión

Enmienda

c) para *SSA/Govsatcom*: [500] millones EUR.

c) para *SSA/Govsatcom*: [1 500] millones EUR.

Or. fr

Enmienda 320
Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) para *SSA/Govsatcom*: [500] millones EUR.

Enmienda

c) para *Govsatcom*: [1 500] millones EUR.

Or. en

Enmienda 321
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) para *SSA/Govsatcom*: [500] millones EUR.

Enmienda

c) para *Govsatcom*: [600] millones EUR.

Or. en

Enmienda 322
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c

Texto de la Comisión

c) para *SSA/Govsatcom*: [500] millones EUR.

Enmienda

c) para *SSA*: [500] millones EUR.

(Esta modificación se aplica a la totalidad del texto legislativo objeto de examen.)

Or. en

Justificación

Esta modificación conllevaría la supresión de todas las referencias a Govsatcom en todo el texto.

Enmienda 323

Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

*c bis) para Govsatcom [222] millones
EUR a precios constantes (XXX millones
EUR a precios corrientes)*

Or. en

Enmienda 324

Michał Boni

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

*c bis) para la conectividad de los
satélites: [300] millones EUR.*

Or. en

Justificación

La Unión Europea debería mostrar más ambición en lo referente a las dos nuevas iniciativas SSA y Govsatcom y la conectividad de los satélites. Con el presupuesto asignado solo se prevé un pequeño número de actividades.

Enmienda 325

Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) para SSA: [600] millones EUR.

Or. en

Enmienda 326

Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) para SSA: [500] millones EUR.

Or. en

Enmienda 327

Christelle Lechevalier

Propuesta de Reglamento

Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

En un plazo de tres meses después de la adopción del presente Reglamento, la Comisión fijará la distribución definitiva del presupuesto sobre la base de un estudio comparativo de las necesidades entre sus servicios, la GSA y la AEE. Este estudio deberá detallar las partidas de gastos y se hará público.

Or. fr

Justificación

El presupuesto presentado por la Comisión es muy poco detallado y no proporciona las partidas de gastos por operación (desarrollo y construcción de satélites y de estaciones terrestres, puestas en órbita, investigación fundamental...). Por lo tanto, resulta necesario, para que el Parlamento tenga la mejor visión posible de la utilización del presupuesto, que se facilite una distribución precisa del importe provisional.

Enmienda 328
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Las actividades transversales previstas en *el artículo 3* se financiarán con arreglo a los componentes del Programa.

Enmienda

2. Las actividades transversales previstas en *los artículos 3, 5 y 6* se financiarán con arreglo a los componentes del Programa.

Or. en

Enmienda 329
Aldo Patriciello

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. Las actividades *transversales* previstas en *el artículo 3* se financiarán con arreglo a los componentes del Programa.

Enmienda

2. Las actividades previstas en *los artículos 3 y 6* se financiarán con arreglo a los componentes del Programa;

Or. en

Justificación

Esto permitiría asignar los recursos adecuados a las actividades de innovación a las que hace referencia el artículo 6 para promover un sector europeo competitivo, especialmente en el ámbito derivado.

Enmienda 330
Constanze Krehl

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 6

Texto de la Comisión

Enmienda

6. *Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán, previa solicitud de estos, ser transferidos al programa. La Comisión ejecutará estos recursos directamente de conformidad con la letra a) del artículo 62, apartado 1, del Reglamento Financiero, o bien indirectamente, de conformidad con la letra c) del mismo artículo. En la medida de lo posible, estos recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.*

suprimido

Or. en

Enmienda 331
Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 6

Texto de la Comisión

6. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán, previa solicitud de estos, ser transferidos al programa. La Comisión ejecutará estos recursos directamente de conformidad con la letra a) del artículo 62, apartado 1, del Reglamento Financiero, o bien indirectamente, de conformidad con la letra c) del mismo artículo. *En la medida de lo posible*, estos recursos se utilizarán *en beneficio del* Estado miembro de que se trate.

Enmienda

6. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán, previa solicitud de estos, ser transferidos al programa. La Comisión ejecutará estos recursos directamente de conformidad con la letra a) del artículo 62, apartado 1, del Reglamento Financiero, o bien indirectamente, de conformidad con la letra c) del mismo artículo. Estos recursos se utilizarán *para los proyectos llevados a cabo por o en el* Estado miembro de que se trate.

Or. en

Enmienda 332
Dominique Riquet, Jean Arthuis

Propuesta de Reglamento
Artículo 11 – apartado 6

Texto de la Comisión

6. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán, previa solicitud de estos, ser transferidos al programa. La Comisión ejecutará estos recursos directamente de conformidad con la letra a) del artículo 62, apartado 1, del Reglamento Financiero, o bien indirectamente, de conformidad con la letra c) del mismo artículo. **En la medida de lo posible**, estos recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.

Enmienda

6. Los recursos asignados a los Estados miembros en el marco de la gestión compartida podrán, previa solicitud de estos, ser transferidos al programa. La Comisión ejecutará estos recursos directamente de conformidad con la letra a) del artículo 62, apartado 1, del Reglamento Financiero, o bien indirectamente, de conformidad con la letra c) del mismo artículo. Estos recursos se utilizarán en beneficio del Estado miembro de que se trate.

Or. fr

Enmienda 333

Marian-Jean Marinescu

Propuesta de Reglamento

Artículo 13 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El Programa podrá proporcionar financiación en **cualquiera de las formas previstas en el Reglamento Financiero, en particular** subvenciones, contratación pública y premios. También podrá proporcionar financiación **en forma de instrumentos financieros** dentro de operaciones de financiación mixta.

Enmienda

2. El Programa podrá proporcionar financiación en **forma de** subvenciones, contratación pública y premios, **con arreglo al Reglamento Financiero**. También podrá proporcionar financiación dentro de operaciones de financiación mixta.

Or. en

Enmienda 334

Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – párrafo 1 – letra b

Texto de la Comisión

b) evitar, **en la medida de lo posible**, la excesiva dependencia de un único proveedor, en particular para equipos y

Enmienda

b) evitar la excesiva dependencia de un único proveedor **que se beneficia de su posición dominante**, en particular para

servicios críticos, teniendo en cuenta los objetivos de independencia tecnológica y continuidad de los servicios.

equipos y servicios críticos, teniendo en cuenta los objetivos de independencia tecnológica y continuidad de los servicios.

Or. en

Enmienda 335

Evžen Tošenovský, Ashley Fox

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – párrafo 1 – letra c bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

c bis) seguir los principios de la competencia libre y justa a lo largo de toda la cadena de suministro, la convocatoria de licitaciones acompañadas de información transparente y actualizada, la comunicación de información clara sobre las normas aplicables en materia de contratación pública, los criterios de selección y adjudicación y cualquier otra información pertinente para que todos los licitadores potenciales accedan en las mismas condiciones.

Or. en

Enmienda 336

Evžen Tošenovský, Ashley Fox

Propuesta de Reglamento

Artículo 14 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

Enmienda

d) fomentar la autonomía de la Unión, *en particular en términos tecnológicos*;

d) fomentar la autonomía de la Unión, *garantizando al mismo tiempo un acceso abierto y una competencia leal al permitir a las entidades establecidas en terceros países participantes que puedan optar a participar*;

Enmienda 337
Massimiliano Salini

Propuesta de Reglamento
Artículo 14 – párrafo 1 – letra d

Texto de la Comisión

d) fomentar la autonomía de la Unión, en particular en términos tecnológicos;

Enmienda

d) fomentar la autonomía de la Unión, en particular en términos tecnológicos, ***a lo largo de toda la cadena de valor***;

Or. en

Enmienda 338
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Para animar a los nuevos actores, las pymes y las empresas emergentes y para ofrecer la cobertura geográfica más amplia posible, protegiendo al mismo tiempo la autonomía estratégica de la Unión, el órgano de contratación ***podrá*** pedir que el licitador subcontrate una parte del contrato, mediante licitación competitiva, a los niveles adecuados de subcontratación, a empresas que no pertenezcan al grupo del licitador.

Enmienda

1. Para animar a los nuevos actores, ***en particular*** las pymes y las empresas emergentes y para ofrecer la cobertura geográfica más amplia posible, protegiendo al mismo tiempo la autonomía estratégica de la Unión, el órgano de contratación ***se esforzará para*** pedir que el licitador subcontrate una parte del contrato, mediante licitación competitiva, a los niveles adecuados de subcontratación, a empresas que no pertenezcan al grupo del licitador.

Or. en

Enmienda 339
Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Artículo 17 – apartado 2

Texto de la Comisión

2. El órgano de contratación expresará la parte requerida del contrato que debe subcontratarse en forma de horquilla, con un porcentaje mínimo y un porcentaje máximo.

Enmienda

2. El órgano de contratación expresará la parte requerida del contrato que debe subcontratarse ***al sector a todos los niveles*** en forma de horquilla, con un porcentaje mínimo y un porcentaje máximo; ***se subcontratará a pequeñas y medianas empresas (pymes) al menos el 40 % del valor agregado de los contratos.***

Or. en

Enmienda 340
Dario Tamburrano

Propuesta de Reglamento
Artículo 19 – apartado 2

Texto de la Comisión

En el caso de una convocatoria conjunta, se establecerán procedimientos conjuntos para la selección y la evaluación de las propuestas. Los procedimientos deberán implicar a un grupo equilibrado de expertos nombrados por cada una de las partes.

Enmienda

En el caso de una convocatoria conjunta, se establecerán procedimientos conjuntos para la selección y la evaluación de las propuestas. Los procedimientos deberán implicar a un grupo equilibrado ***e independiente*** de expertos nombrados por cada una de las partes ***sin que existan conflictos de intereses en cuanto a las cuestiones que deben evaluar o sobre las que deben asesorar o proporcionar asistencia.***

Or. en

Enmienda 341
Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Artículo 23 – apartado 2 – letra b bis (nueva)

Texto de la Comisión

Enmienda

b bis) ser aprobadas por el Comité con

Enmienda 342
Evžen Tošenovský

Propuesta de Reglamento
Artículo 24 – apartado 1

Texto de la Comisión

1. Además de lo dispuesto en el [artículo 165] del Reglamento Financiero, la Comisión **y** la Agencia podrán llevar a cabo procedimientos conjuntos de contratación pública con la Agencia Espacial Europea u otras organizaciones internacionales implicadas en la aplicación de los componentes del Programa.

Enmienda

1. Además de lo dispuesto en el [artículo 165] del Reglamento Financiero, la Comisión **o** la Agencia podrán llevar a cabo procedimientos conjuntos de contratación pública con la Agencia Espacial Europea u otras organizaciones internacionales implicadas en la aplicación de los componentes del Programa.

Enmienda 343
Evžen Tošenovský, Ashley Fox

Propuesta de Reglamento
Artículo 25 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Cuando sea necesario para la protección de los intereses esenciales de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, en particular por lo que se refiere a la necesidad de preservar la integridad y la resiliencia de los sistemas de la Unión, así como la autonomía de la base industrial en la que se basan, la Comisión fijará las condiciones de admisibilidad requeridas aplicables a la contratación pública, subvenciones o premios a que se refiere el presente título. A este respecto, se atenderá especialmente a la necesidad de que las empresas subvencionables estén

Enmienda

Cuando sea necesario para la protección de los intereses esenciales de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, en particular por lo que se refiere a la necesidad de preservar la integridad y la resiliencia de los sistemas de la Unión , así como la autonomía de la base industrial en la que se basan **y a necesidad de garantizar un equilibrio justo por lo que respecta a las contribuciones y los beneficios de cualquier tercer país participante conforme a lo dispuesto en el artículo 7**, la Comisión fijará las condiciones de admisibilidad requeridas

establecidas en un Estado miembro, se comprometan a llevar a cabo todas las actividades pertinentes dentro de la Unión y estén controladas efectivamente por los Estados miembros o por nacionales de los Estados miembros. Estas condiciones se incluirán en los documentos relativos a la contratación pública, subvención o premio, según proceda. En caso de contratación, las condiciones se aplicarán a todo el ciclo de vida del contrato resultante.

aplicables a la contratación pública, subvenciones o premios a que se refiere el presente título. A este respecto, se atenderá especialmente a la necesidad de que las empresas subvencionables estén establecidas en un Estado miembro *o tercer país participante*, se comprometan a llevar a cabo todas las actividades pertinentes dentro de la Unión *o del tercer país participante* y estén controladas efectivamente por los Estados miembros o *terceros países participantes* o por nacionales de los Estados miembros *o de los terceros países participantes*. Estas condiciones se incluirán en los documentos relativos a la contratación pública, subvención o premio, según proceda. En caso de contratación, las condiciones se aplicarán a todo el ciclo de vida del contrato resultante.

Or. en

Enmienda 344 **Fredrick Federley**

Propuesta de Reglamento **Artículo 25 – párrafo 1**

Texto de la Comisión

Cuando sea necesario para la protección de los intereses esenciales de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, en particular por lo que se refiere a la necesidad de preservar la integridad y la resiliencia de los sistemas de la Unión, así como la autonomía de la base industrial en la que se basan, la Comisión fijará las condiciones de admisibilidad requeridas aplicables a la contratación pública, subvenciones o premios a que se refiere el presente título. A este respecto, se atenderá especialmente a la necesidad de que las empresas subvencionables estén establecidas en un Estado miembro, se comprometan a llevar a cabo todas las

Enmienda

Cuando sea necesario para la protección de los intereses esenciales de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, en particular por lo que se refiere a la necesidad de preservar la integridad y la resiliencia de los sistemas de la Unión, así como la autonomía de la base industrial en la que se basan, la Comisión fijará las condiciones de admisibilidad requeridas aplicables a la contratación pública, subvenciones o premios a que se refiere el presente título. A este respecto, se atenderá especialmente a la necesidad de que las empresas subvencionables estén establecidas en un Estado miembro, se comprometan a llevar a cabo todas las

actividades pertinentes dentro de la Unión y ***estén controladas efectivamente por los Estados miembros o por nacionales de los Estados miembros***. Estas condiciones se incluirán en los documentos relativos a la contratación pública, subvención o premio, según proceda. En caso de contratación, las condiciones se aplicarán a todo el ciclo de vida del contrato resultante.

actividades pertinentes dentro de la Unión y ***cumplir los criterios de financiabilidad contemplados en el artículo 7 del Reglamento por el que se establece el Programa Europeo de Desarrollo Industrial en materia de Defensa (2017/0125(COD))***. Estas condiciones se incluirán en los documentos relativos a la contratación pública, subvención o premio, según proceda. En caso de contratación, las condiciones se aplicarán a todo el ciclo de vida del contrato resultante.

Or. en

Enmienda 345 **Gunnar Hökmark**

Propuesta de Reglamento **Artículo 25 – párrafo 1**

Texto de la Comisión

Cuando sea necesario para la protección de los intereses esenciales de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, en particular por lo que se refiere a la necesidad de preservar la integridad y la resiliencia de los sistemas de la Unión, así como la autonomía de la base industrial en la que se basan, la Comisión fijará las condiciones de admisibilidad requeridas aplicables a la contratación pública, subvenciones o premios a que se refiere el presente título. A este respecto, se atenderá especialmente a la necesidad de que las empresas subvencionables estén establecidas en un Estado miembro, se comprometan a llevar a cabo todas las actividades pertinentes dentro de la Unión y ***estén controladas efectivamente por los Estados miembros o por nacionales de los Estados miembros***. Estas condiciones se incluirán en los documentos relativos a la contratación pública, subvención o premio, según proceda. En caso de contratación, las condiciones se aplicarán a todo el ciclo de

Enmienda

Cuando sea necesario para la protección de los intereses esenciales de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, en particular por lo que se refiere a la necesidad de preservar la integridad y la resiliencia de los sistemas de la Unión, así como la autonomía de la base industrial en la que se basan, la Comisión fijará las condiciones de admisibilidad requeridas aplicables a la contratación pública, subvenciones o premios a que se refiere el presente título. A este respecto, se atenderá especialmente a la necesidad de que las empresas subvencionables estén establecidas en un Estado miembro y se comprometan a llevar a cabo todas las actividades pertinentes dentro de la Unión. Estas condiciones se incluirán en los documentos relativos a la contratación pública, subvención o premio, según proceda. En caso de contratación, las condiciones se aplicarán a todo el ciclo de vida del contrato resultante.

vida del contrato resultante.

Or. en

Enmienda 346
Olle Ludvigsson

Propuesta de Reglamento
Artículo 25 – párrafo 1

Texto de la Comisión

Cuando sea necesario para la protección de los intereses esenciales de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, en particular por lo que se refiere a la necesidad de preservar la integridad y la resiliencia de los sistemas de la Unión, así como la autonomía de la base industrial en la que se basan, la Comisión fijará las condiciones de admisibilidad requeridas aplicables a la contratación pública, subvenciones o premios a que se refiere el presente título. A este respecto, se atenderá especialmente a la necesidad de que las empresas subvencionables estén establecidas en un Estado miembro, se comprometan a llevar a cabo todas las actividades pertinentes dentro de la Unión **y estén controladas efectivamente por los Estados miembros o por nacionales de los Estados miembros**. Estas condiciones se incluirán en los documentos relativos a la contratación pública, subvención o premio, según proceda. En caso de contratación, las condiciones se aplicarán a todo el ciclo de vida del contrato resultante.

Enmienda

Cuando sea necesario para la protección de los intereses esenciales de seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, en particular por lo que se refiere a la necesidad de preservar la integridad y la resiliencia de los sistemas de la Unión, así como la autonomía de la base industrial en la que se basan, la Comisión fijará las condiciones de admisibilidad requeridas aplicables a la contratación pública, subvenciones o premios a que se refiere el presente título. A este respecto, se atenderá especialmente a la necesidad de que las empresas subvencionables estén establecidas en un Estado miembro y se comprometan a llevar a cabo todas las actividades pertinentes dentro de la Unión. Estas condiciones se incluirán en los documentos relativos a la contratación pública, subvención o premio, según proceda. En caso de contratación, las condiciones se aplicarán a todo el ciclo de vida del contrato resultante.

Or. en